



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

HONORABLE CAMARA DE SENADORES	4
LEY N° 11163 - DONACIÓN DE INMUEBLE A COMUNA DE LÍBAROS, DPTO. URUGUAY.....	4

DECRETOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5
DECRETO N° 3147/24 MPIyS	
ADSCRIPCIÓN A GALEASSI, YOHANA G.	5
DECRETO N° 3148/24 MPIyS	
ADSCRIPCIÓN A DURE, HUGO M. D.	5
DECRETO N° 3149/24 MPIyS	
ADSCRIPCIÓN A PUSULA, GUILLERMINA F.....	6
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	6
DECRETO N° 3131/24 MSJ	
HACE LUGAR RECURSO PARCIALMENTE INTERPUESTO POR RETAMOSO, JULIO C.....	6
DECRETO N° 3132/24 MSJ	
CONTRATO DE SERVICIOS A ROMERO, MA. GUADALUPE	10
DECRETO N° 3133/24 MSJ	
BAJA DE SERV. PENITENCIARIO A SLEIMAN, NICOLÁS E.	10
DECRETO N° 3134/24 MSJ	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CABRERA, JOSÉ A.	10
DECRETO N° 3135/24 MSJ	
CONTRATO DE COMODATO ENTRE IAPSER Y MSJ.....	12
DECRETO N° 3136/24 MSJ	
FUNCIONES DE VALDEZ, NORMA.....	13
DECRETO N° 3137/24 MSJ	
RETIRO OBLIGATORIO A DEZORZI, MARIANO.....	13
DECRETO N° 3138/24 MSJ	
FINALIZACIÓN DE SUMARIO DE SUAREZ, SERGIO D.	14
DECRETO N° 3139/24 MSJ	
FINALIZACIÓN DE SUMARIO DE IENO, JOSÉ R.	16
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	18

DECRETO Nº 3150/24 MDH	
RECTIFICACIÓN DEL ART. 2º DEL DEC. Nº 117/24 MDH	18
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO	19
DECRETO Nº 3140/24 MDE	
ADSCRIPCIÓN A PEYRÚ, MAITE	19
DECRETO Nº 3141/24 MDE	
RESCINCIÓN DE CONTRATO A SCHAAB, MELINA Y.	19
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	20
DECRETO Nº 3142/24 MHF	
DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL A CASARETTO, JORGELINA V.	20
DECRETO Nº 3143/24 MHF	
DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL A AIZCORBE, ANA L.	20
DECRETO Nº 3144/24 MHF	
DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL A REPP, STEFANIA J.	21
DECRETO Nº 3145/24 MHF	
APORTE NO REINTEGRABLE A MUNIC. DE NOGOYÁ	21
DECRETO Nº 3146/24 MHF	
APORTE NO REINTEGRABLE A MUNIC. DE VILLA PARANACITO	22

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	22
RESOLUCIÓN Nº 1521/23 UEP	
ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA	22
RESOLUCIÓN Nº 1522/23 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA	22
RESOLUCIÓN Nº 1523/23 UEP	
APROBACIÓN DE ADENDA	23
RESOLUCIÓN Nº 1524/23 UEP	
APROBACIÓN DE ADENDA	23
RESOLUCIÓN Nº 1525/23 UEP	
APROBACIÓN DE ADENDA	23
RESOLUCIÓN Nº 1526/23 UEP	
APROBACIÓN DE ADENDA	23
RESOLUCIÓN Nº 1527/23 UEP	
APROBACIÓN DE ADENDA	24
RESOLUCIÓN Nº 1528/23 UEP	
APROBACIÓN DE CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	24
RESOLUCIÓN Nº 1529/23 UEP	

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	24
RESOLUCIÓN Nº 1530/23 UEP	
ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA.....	24
RESOLUCIÓN Nº 1531/23 UEP	
ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA.....	25
RESOLUCIÓN Nº 1532/23 UEP	
ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA.....	25
RESOLUCIÓN Nº 1533/23 UEP	
ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA.....	25
RESOLUCIÓN Nº 1534/23 UEP	
ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA.....	25
RESOLUCIÓN Nº 1535/23 UEP	
ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA.....	26
RESOLUCIÓN Nº 1536/23 UEP	
APROBACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIÓN.....	26
RESOLUCIÓN Nº 1537/23 UEP	
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DE OBRA.....	26
RESOLUCIÓN Nº 1538/23 UEP	
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DE OBRA.....	26
RESOLUCIÓN Nº 1539/23 UEP	
ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA.....	27
RESOLUCIÓN Nº 1540/23 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA.....	27
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS.....	27
RESOLUCIÓN Nº 406/24 ATER	
DESIGNACIÓN COMO AGENTE DE PERCEPCIÓN A GARCÍA FERNÁNDEZ SA, FELIX A.....	27
RESOLUCIÓN Nº 407/24 ATER	
PRORROGA DE VENCIMIENTOS EN LA RESOL. Nº 494/23 ATER.....	28
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN.....	29
RESOLUCIÓN Nº 3486/24 CGE	
APRUEBA TRÁMITE PARA LA RENDICIÓN DE LOS APORTES NO REINTEGRABLES.....	29
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS.....	31
RESOLUCIÓN Nº 1398/24 CMER	
CONVOCA CONSEJERA SUPLENTE, CAVAGNA MARÍA A., EN REPRESENTACIÓN DE LA AMFJER.....	31

SECCION COMERCIAL

LEYES**HONORABLE CAMARA DE SENADORES****LEY N° 11163****DONACIÓN DE INMUEBLE A COMUNA DE LÍBAROS, DPTO. URUGUAY**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a transferir a título de donación en favor de la Comuna de Líbaros, Departamento Uruguay, un (1) inmueble de su propiedad, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Comuna Líbaros, Planta Urbana, Lote N° 29, domicilio parcelario: Calle Pública S/N° (a 81,64 m de Calle Pública), identificado en Plano de Mensura N° 24.573, Partida Provincial N.º 108832 e inscripto bajo la Matrícula N° 103212; que consta de una superficie de DOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (241,48 m²), lindando:

NORTE: Antonio Verbauveder recta amojonada y alambrada al noreste 53°00' de 25 m;

ESTE: Delio Raúl Udrizard recta amojonada al sudeste 22°00' de 10 m;

SUR: Delio Raúl Udrizard recta amojonada al sudoeste 53°00' de 25 m;

OESTE: Calle Pública recta amojonada y alambrada al noroeste 22°00' de 10mm.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1°, a favor de la Comuna de Líbaros.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 29 de octubre de 2024

Alicia G. ALUANI

Presidente H. C. de Senadores

Sara M. Foletto

Prosecretaria H. C. de Senadores

Gustavo René HEIN

Presidente H. C. de Diputados

Julia GARIONI ORSUZA

Secretaria H. C. de Diputados

PARANÁ, 14 de noviembre de 2024

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, 14 de noviembre de 2024. Registrada en la fecha bajo el N° 11163.-CONSTE.-
Manuel Troncoso

DECRETOS**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

DECRETO N° 3147/24 MPlyS

ADSCRIPCIÓN A GALEASSI, YOHANA G.

Paraná, 30 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Dejase sin efecto la Resolución N° 1556/24 MPlyS, a partir de la sanción del presente Decreto, conforme los motivos expresados en los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: Adscribese a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, a la Srta. Yohana Gimena GALEASSI D.N.I N° 31.919.881, Agente de Planta Permanente Categoría 7, Administrativo Ejecución del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a partir de sanción de la presente norma legal y por el término de doce (12) meses, conforme los motivos expresados en los Considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°: Dispóngase que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, informará mensualmente al DEPARTAMENTO PERSONAL del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, las novedades de asistencia y puntualidad de la Agente referida.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, archívese y pásese las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO. Cumplido remítase copia a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE de este MPIYS y al DEPARTAMENTO DE PERSONAL del MPIYS, para notificación fehaciente de la agente.-

ROGELIO FRIGERIO**Abel R. D. Schneider**

DECRETO N° 3148/24 MPlyS

ADSCRIPCIÓN A DURE, HUGO M. D.

Paraná, 30 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la adscripción del Sr. Hugo Matías Daniel DURE, D.N.I. N° 25.325.768, Legajo N° 30.739 personal de la planta permanente del Juzgado de Faltas N° 3 de la Municipalidad de Paraná, dispuesta mediante Decreto N° 1445/24 MP, a partir del 05 de Agosto de 2024 por el termino de doce (12) meses, para cumplir funciones en el ámbito del La DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS comunicará mensualmente a la Dirección General de Recursos Humanos de la Municipalidad de Paraná las inasistencias del agente Hugo Matías Daniel DURE, D.N.I. N° 25.325.768, Legajo N° 30.739, así como las licencias que hiciere uso.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese, y pasen las actuaciones para su notificación, al Juzgado de Faltas N° 3 de la MUNICIPALIDAD DE PARANÁ, remítase copia a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo. Cumplido pasen a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias.-

ROGELIO FRIGERIO**Abel R. D. Schneider**

DECRETO N° 3149/24 MPIyS

ADSCRIPCIÓN A PUSULA, GUILLERMINA F.

Paraná, 30 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcense a la agente Guillermina Fabiana PUSULA, DNI N° 14.604.563, Legajo N° 138.457, Planta Permanente, Categoría 1 -Administrativo, los servicios prestados, en carácter de adscripta en el ámbito del HOSPITAL "GRAL. MANUEL BLEGRANO" de la ciudad de URDINARRAIN, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, desde el 04/08/2023 y hasta 04/08/2024.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MPIYS. Cumplido remítase copia al HOSPITAL "GRAL. MANUEL BELGRANO" de la ciudad de URDINARRAIN, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, y al DEPARTAMENTO DE PERSONAL del MPIYS.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO N° 3131/24 MSJ

HACE LUGAR RECURSO PARCIALMENTE INTERPUESTO POR RETAMOSO, JULIO C.

Paraná, 28 de octubre de 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Suboficial Mayor ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Julio Cesar RETAMOSO, MI N° 23.578.531, contra la Resolución DP N° 184/24 de fecha 16 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Julio Cesar RETAMOSO fue notificado de la Resolución DP N° 184/24, en fecha 23 de enero de 2024, conforme surge de la cédula adjunta a fojas 12; y el escrito recursivo fue presentado el 26 de enero de 2024, -según cargo de fojas 04-, es decir, dentro de los diez días hábiles que establece el artículo 62º y concordantes de la Ley N° 7060, por lo que cabe tenerlo por interpuesto en legal tiempo y forma; y

Que mediante reclamo administrativo que obra agregado a fojas 17/18, el Suboficial Mayor ® Julio Cesar RETAMOSO, solicitó la compensación pecuniaria de las licencias anuales ordinarias pendientes de uso correspondientes a los años 2020 (15 días), 2021, 2022 y 2023, las que alegó no pudieron ser gozadas; y

Que a fojas 35 obra informe del Jefe de División Administración de Recursos Humanos de la Policía, que da cuenta que "...en fecha 30 de noviembre de 2023 cesó en funciones por Resolución DP N° 2131/23, por haberse acogido a los beneficios del Retiro Voluntario, otorgado mediante Decreto N° 1040 MGyJ. Es dable destacar que se realizó una minuciosa compulsión en su Legajo Personal y en el Sistema de Seguimiento de Expedientes de la Policía de Entre Ríos, indicando que no obran constancias de que el mismo haya requerido licencias ordinarias posteriores a la ya informada"; y

Que a fojas 37/38 se agrega copia de la Resolución DP N° 184/24, de fecha 16 de enero de 2024, que rechazó la solicitud efectuada por el Suboficial Mayor ® RETAMOSO de pago de la fracción de 15 (QUINCE) días correspondientes a la licencia anual concedida del año 2020 y las licencias anuales no gozadas de los años 2021, 2022 y 2023; y

Que a fojas 56 se adjunta dictamen emitido por la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de Entre Ríos, en el cual sostuvo "Que conforme Dictamen N° 0316/22 FE y teniendo en cuenta la fecha de ingreso del causante a la Institución Policial (15 de noviembre de 1993), a la fecha del cese de funciones (30 de noviembre de 2023), la licencia que le corresponde al último año en actividad es la Licencia Anual Ordinaria 2023 por el término de 30 (TREINTA) días hábiles, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 102º y 103º del Reglamento General de Policía Ley N° 5654/75"; y

Que a fojas 48/49, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, oportunidad en la cual aconsejó hacer lugar parcialmente al recurso incoado por el Suboficial Mayor ® RETAMOSO, reconociendo únicamente

el pago de la licencia proporcional del último año en actividad -año 2023-, debido a que el agente no pudo gozar de la misma atento al cambio de la situación de revista dispuesto por el estado empleador; y

Que la Fiscalía de Estado ha tenido la oportunidad de señalar que la regla o principio en materia de licencia por vacaciones es que no son compensables en dinero, no sólo porque su finalidad es la del necesario descanso y esparcimiento del trabajador sino porque además ello podría implicar una nueva fuente de ingresos que incitara a no gozar de aquellas, desvirtuando de este modo los fines que la inspiran y justifican; y

Que esta regla jurídica es la que aplicó el Superior Tribunal de Justicia en sus sentencias en épocas en que se ejercía su competencia en instancia originaria y exclusiva en forma invariable: “la institución de la licencia anual ordinaria o vacaciones remuneradas responde a razones de tipo biológico y social, atendiendo a la necesidad de una reparación completa de los desgastes psicosomáticos sufridos por el cuerpo humano y de un mejor y más pleno aprovechamiento del ocio para la recreación espiritual, que impone para el trabajador y su familia tomarse un tiempo libre de descanso remunerado prolongado al finalizar cada año de trabajo” (conforme R.A.Nápoli en “Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”, ed. 1959, pág.183: Mario L. Deveali en “Tratado del Derecho del Trabajo”, 2° ed., t. II, pág. 217 y siguientes; Vázquez Vialard, en “Derecho del Trabajo y Seguridad Social”, t. I. pág. 299). “(STJER in re “SABATTIN JUSTO JOSÉ C/PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA S/PAGO CORRESPONDIENTE A LICENCIAS NO GOZADAS,-5/11/87-; DI BELLO, RUBEN HORACIO C/PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA”, 25/III/87, “ESCOBAR, JACINTO JOSÉ C/PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA”, - 11/XI/87-); y

Que en este orden la jurisprudencia, construida por los pronunciamientos del Superior Tribunal de Justicia ya apuntados, ha sostenido que las licencias en el ámbito de las diversas relaciones de empleo público, en principio, no son compensables en dinero y sólo lo son en la limitada casuística en que así lo ha considerado por las especiales razones que autorizan la excepción a la regla; y

Que sentado ello, en el derecho positivo aplicable al caso de autos, Reglamento General de Policía, Ley N° 5654/75, el uso de la licencia se encuentra dentro de los derechos esenciales de los numerarios policiales; reconocido expresamente en el artículo 14° inciso K); y

Que a su vez, el artículo 100° del Reglamento General de Policía da cuenta de la imprescindible autorización de la licencia del personal policial, dada la índole de su servicio, al decir “Licencia es la autorización formal concedida por un superior competente...”; artículo que debe integrarse con el artículo 107° que reconoce el derecho del personal policial a la licencia ordinaria, calificándola como imprescindible, irrenunciable y acumulable; y

Que surge así que, es la institución policial, quien conduce y organiza la prestación del servicio y, en consecuencia, es quien concede las licencias de su personal; ello a fin de mantener incólume, o lo menos afectado o resentido posible, la prestación de un servicio básico por la ausencia de las personas que lo prestan; y

Que por su parte, la Resolución DP N° 563/97 reglamentó el derecho al goce y, por razones expuestas en dicho acto restringió la posibilidad de acumular las licencias ordinarias del personal, pues, como surge de sus considerandos, los beneficiarios de la misma postergaban su uso indefinidamente, y ello desvirtuaba su fin que constituye, el descanso psicofísico y el fortalecimiento de la salud física y moral del funcionario o empleado, resaltando que dicha finalidad debe ser tenida como de orden público, ya que tiende a preservar la salud integral de las personas que trabajan; y

Que en tal sentido, la resolución de mención determina que todo funcionario sin distinción de jerarquía ni cargo deberá hacer uso de las licencias ordinarias atrasadas y considera “licencia ordinaria atrasada a toda aquella que no sea la correspondiente al último año de servicio prestado”; y

Que cabe señalar que la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 ha tenido la oportunidad de pronunciarse en relación a la Resolución DP N° 563/97 y a la Circular General DAG N° 11 - disposiciones referenciadas en el acto que se ataca señalando que: “tanto la naturaleza jurídica de la licencia por vacaciones como las finalidades que animan su reconocimiento a los trabajadores han sido razonablemente reguladas por la demandada a través de las disposiciones que impugna el actor y que se encuentran dirigidas a que las mismas se gocen efectivamente y no que sean objeto de intercambio sea en dinero o de la forma que fuere desvirtuando su objetivo. Ésta afirmación parte del análisis de los fundamentos (causa) y disposiciones (objeto) tanto de la Resolución DP N° 563/1997 como de la Circular General N° 11/2000 que fueron agregadas a la causa y que denotan el propósito de organizar y propender al efectivo goce del descanso anual de los policías y, justamente, prohibir que ello se traduzca en otro beneficio distinto al que anima la finalidad o razón de ser de las vacaciones” (in re “OLIVER ROBERTO RUBEN C/ ESTADO PROVINCIAL S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - sentencia del 15/12/17”); y

Que señalado el marco legal y la interpretación que han hecho nuestros tribunales, corresponde seguidamente analizar si en el caso del Suboficial Mayor @ RETAMOSO existen razones de equidad para hacer lugar a su pedido; y

Que en primer lugar, se debe hacer referencia a las licencias ordinarias de los años, 2021, 2022 que reclama le sean compensadas en dinero en razón de que no pudo gozar de las mismas por razones de servicio; y

Que debe rebatirse dicho agravio, dado que como puede apreciarse de las constancias obrantes en el expediente emerge incontrastable que el no uso de las licencias que reclama, correspondientes a los años 2021 y 2022, no fue por razones de servicio, sino porque no las solicitó a su tiempo y en la forma que estatuyen las disposiciones referenciadas y, por tanto, no es verdad que hayan sido denegadas por razones de servicio, ya que la autoridad policial no tuvo oportunidad de expedirse al respecto; y

Que para ello basta confrontar el informe de la División Administración del Personal que se agrega a fojas 35, del que surge que las licencias no fueron solicitadas por el recurrente en la medida en que se fueron devengando y, por tanto, tampoco fueron denegadas por razones de servicio; y

Que es indispensable reiterar que en el presente caso las licencias no fueron gozadas por decisión del agente, ya que no las solicitó a medida que se fueron generando, sino que solicitó el goce de las licencias simultáneamente el 20 de octubre de 2022, ante la inminencia de su retiro voluntario (conforme fojas 09); consecuentemente, no ha sido por imposición de la Administración que no pudiera el actor gozar de las mismas; y

Que cabe poner de manifiesto, que la acreditación de la denegatoria expresa de la autoridad competente refiere a la necesidad de probar que en el caso concreto "la actividad unilateral de la administración impidió al actor gozar de las licencias a que tenía derecho, mientras ejerció su actividad" (conforme criterio expuesto por el Superior Tribunal de Justicia in re "GARIONI LUIS APRONIANO c/ESTADO PROVINCIAL S/DENUNCIA", fallo del 19/09/2012); y

Que en este orden, hay que destacar que las excepciones que han justificado el reconocimiento dinerario es para el agente policial que no ha podido gozar de las licencias pese a su pedido y ante el rechazo expreso fundado en "razones de servicio"; y

Que en tales términos, la presencia de dicho presupuesto es lo que ha habilitado a nuestros Tribunales, excepcionalmente, a admitir la procedencia de la compensación reclamada, situación que evidentemente no se presenta en autos: y

Que en tal contexto, se deja sentado que los actos que consolidaron la situación de revista del recurrente (Decreto N° 1040/23 MGyJ y Resolución DP N° 2131/23) se encuentran firmes y consentidos, lo que no quiere significar que en todos los casos exista esa carga de impugnar, sino que los tribunales han entendido que la impugnación del acto que fija el cese, constituye el único aviso que en el marco del deber de actuar con buena fe que rige la relación de empleo, obtiene el empleador de que el agente tiene licencia pendiente de uso; y

Que en virtud de lo expuesto, la solicitud de pago de las licencias de los años 2021 y 2022 realizada con posterioridad al pase a retiro voluntario, resulta improcedente por no haber cumplido las formalidades reglamentarias ya mencionadas y, consecuentemente con ello, extemporánea; y

Que en relación a la licencia ordinaria correspondiente al año 2020, cabe tener especial consideración a la solicitud de licencia, adjunta a fojas 30, de la cual surge que el Señor RETAMOSO, en fecha 19 de septiembre de 2023, estando en actividad, solicitó la licencia anual ordinaria del año 2020, por 30 (TREINTA) días a partir del 05 de octubre de 2023, a lo cual el Jefe Departamental Diamante, concedió la misma; y

Que si bien la licencia anual ordinaria del año 2020 le fue concedida, el agente policial se vio imposibilitado de gozarla en su integridad dado que la misma fue otorgada a partir del 05 de octubre de 2023 y por medio de la Resolución DP N° 2131/23 se dispuso como fecha de cese de funciones del Suboficial Mayor RETAMOSO el 30 de noviembre de 2023 (conforme fojas 31) por lo que, conforme surge del informe confeccionado por la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de Entre Ríos, quedaron pendientes de uso 15 (QUINCE) días (conforme fojas 35); y

Que surge entonces que si bien la licencia correspondiente al año 2020 fue solicitada por el recurrente y concedida estando en actividad, al disponerse el cese previo al goce de la misma, le quedaron pendientes de uso 15 (QUINCE) días, por una causa no imputable a la voluntad del recurrente - ruptura del vínculo laboral dispuesta por el Estado empleador previo al goce de la licencia que le había sido legítimamente otorgada a su favor - por lo que corresponde reconocer el pago de los días no gozados; y

Que por último y respecto al proporcional de la licencia ordinaria anual del año 2023, corresponde su compensación pecuniaria porque se trata del último año de actividad y resulta evidente que el agente no pudo gozar de la misma debido al cambio de revista dispuesto por el Estado empleador y a la imposibilidad cronológica temporal de solicitarla; y

Que en un caso similar al presente, la Cámara Contencioso Administrativa N° 2 resolvió “la licencia ordinaria anual del año 2015, en tanto no revestir el carácter de licencia ordinaria atrasada, no estaba incluida en la manda de la Resolución DP N° 563/97. Que por ello atento a que el pase a retiro obligatorio fue dispuesto por Decreto N° 4942/14 MGJ y como consecuencia de éste el cese de funciones fue dispuesto por Resolución DP N° 0143/15 a partir de fecha 28 de febrero de 2015; y

Que el accionante en fecha 05 de marzo de 2015 reclama las licencias, los actos administrativos impugnados, esto es: Resolución DP N° 675/15 y Decreto N° 2200/17 MGJ que confirma la primera, resultarían ilegítimas en cuando a que no reconocen el pago del proporcional de la licencia no gozada correspondiente a los dos meses del año 2015, es decir previos al cese y en los cuales el actor todavía estaba en actividad; y

Que por ello, señala la citada Cámara, debe hacerse lugar parcialmente a la demanda interpuesta por el Señor Carlos Alberto Decurgez, anulándose la Resolución DP N° 675/15 y el Decreto N° 2200/17 MGJ que confirma la primera y debe reconocérsele al actor el derecho a percibir el pago de las licencias por vacaciones proporcional correspondiente al año 2015, no gozadas...” (DECURGEZ, CARLOS ALBERTO C/ ESTADO PROVINCIAL S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” Expediente N° 1294/CU sentencia del 03/07/19-; y

Que en este orden de ideas correspondería reconocer al Señor RETAMOSO el pago de la licencia ordinaria anual proporcional del año 2023 ya que la misma no reviste el carácter de licencia ordinaria atrasada, por lo que no se encuentra incluida en la manda de la Resolución DP N° 563/97; y

Que por todos los motivos expuestos, la Fiscalía de Estado de la Provincia aconseja hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Suboficial Mayor ® Julio Cesar RETAMOSO contra la Resolución DP N° 184/24 y, en consecuencia: 1.- Rechazar el pago de las licencias correspondientes a los años 2021 y 2022, atento a que no fueron solicitadas oportunamente, ni denegadas por razones de servicio y, por ende, no puede sostenerse que hubieran sido ilegítimamente privadas por la conducta unilateral de la administración; 2.- Reconocer el pago de los 15 (QUINCE) días de licencia correspondientes al año 2020, los que quedaron pendientes de uso por una causa no imputable a la voluntad del recurrente - ruptura del vínculo laboral dispuesta por el Estado empleador previo al goce de la licencia que le había sido legítimamente otorgada;

3.- Reconocer el pago del proporcional de la licencia correspondiente al año 2023 no gozada, dado que su compensación pecuniaria corresponde porque se trata del último año de actividad y resulta evidente que el agente no pudo gozar de las mismas debido al cambio de revista dispuesto por el Estado empleador y a la posibilidad cronológica temporal de solicitarla; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos y Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesta por el Suboficial Mayor ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Julio Cesar RETAMOSO, MI N° 23.578.531, contra la Resolución DP N° 184/24 de fecha 16 de enero de 2024, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Reconózcase el pago de la compensación pecuniaria correspondiente a 15 (QUINCE) días hábiles de la Licencia Anual Ordinaria año 2020 y licencia anual ordinaria año 2023 (proporcional) al Suboficial Mayor ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Julio Cesar RETAMOSO, MI N° 23.578.531, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

ARTÍCULO 3°.- Recházase el pago de la compensación pecuniaria correspondiente a la Licencia Anual Ordinaria Año 2021 y 2022 al Suboficial Mayor ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Julio Cesar RETAMOSO, MI N° 23.578.531, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 3132/24 MSJ

CONTRATO DE SERVICIOS A ROMERO, MA. GUADALUPE

Paraná, 28 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese la efectiva prestación de servicios efectuada por la Señora María Guadalupe ROMERO, D.N.I N° 37.562.625, domiciliada en calle Ayacucho N° 1063 la ciudad de Paraná, en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, desde el día 02 de mayo de 2.024 hasta la fecha del presente, de conformidad a lo expresado en los considerandos de esta Norma Legal.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre el Señor Ministro de Seguridad y Justicia, Dr. Néstor RONCAGLIA, D.N.I N° 14.104.275 y la Señora María Guadalupe ROMERO, D.N.I N° 37.562.625, domiciliada en calle Ayacucho N° 1063 la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha del presente y hasta el día 31 de Diciembre del 2024, y que agregado forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/2/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia y a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

DECRETO N° 3133/24 MSJ

BAJA DE SERV. PENITENCIARIO A SLEIMAN, NICOLÁS E.

Paraná, 28 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Dispónese la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos del Agente Sleiman Nicolás Ezequiel D.N.I. N° 33.706.182 Legajo Personal N° 218.933, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

DECRETO N° 3134/24 MSJ

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CABRERA, JOSÉ A.

Paraná, 28 de octubre de 2024

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Gracia en representación del entonces Oficial Inspector de la Policía de Entre Ríos, Señor José Andrés CABRERA, M.I. N° 27.836.453, L.P. N° 25.266, contra el Decreto N° 321/24 MSJ, de fecha 14 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 321/24 MSJ recurrido por el presente remedio, que dispuso el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica presentado por el Señor CABRERA oportunamente contra la Resolución DP N° 934/22 de fecha 04 de mayo de 2022, en virtud del artículo 92° inciso c) de la Ley N° 5654/75 "...se considera inhabilitado para ascenso el personal superior y subalterno que se hallare... inciso c) bajo sumario administrativo no resuelto..."; y

Que la Resolución atacada acaeció en fecha 14 de febrero de 2024, pero fue notificada al Señor CABRERA en fecha 27 de febrero de 2024 a las 09: 11 horas, y al Dr. Gracia abogado del mismo en fecha 28 de marzo de 2024 a las 11:00 horas, conforme cédula de fojas 102 y 107, y el remedio recursivo se impetró el 19 de marzo de 2024 a las 10:00 horas, según cargo de la mesa de entradas de Gobernación de fojas 111, en virtud de lo normado por el artículo 57° de la Ley N° 7060, se ha interpuesto en legal tiempo y forma; y

Que el Oficial CABRERA solicita la revocación de la norma legal recurrida. Expone una síntesis de la cuestión en la que fue sometido a sumario administrativo por Resolución JCA o al N° 042/14 de fecha 25 de marzo de 2014, por haber incurrido en un período de abandono de servicio - conforme fojas 09/10 -. Dicho sumario culminó con el dictado del Decreto N° 2810 MGJE fechado el 27 de septiembre de 2021 obrante a fojas 04/06, que dispuso el sobreseimiento del Oficial CABRERA, su basamento fue que la situación del mismo era especial, lo que permitió que Fiscalía de Estado, flexibilizara las formalidades en la presentación de los certificados médicos del agente que ostentaba un estado de salud mental delicado, y concluyera que las faltas de servicio se consideraban justificadas, pese al incumplimiento estricto de plazos y formalidades, lo que conllevó al sobreseimiento del Señor CABRERA;

Que continúa su relato, informando que posteriormente interpuso un reclamo ante el Señor Jefe de la Policía de la provincia en fecha 09 de diciembre de 2021 - fojas 01/03 -, en pos del pago de los salarios que le dejaron de abonar y además solicitó que se le reconocieran los grados a los que habría accedido durante el lapso transcurrido durante el sumario. En virtud de lo cual, se dicta la Resolución DP N° 934/22 en la cual el Señor Jefe de Policía hace lugar en forma parcial al reclamo y ordena el pago de los salarios reclamados desde noviembre de 2014 a julio 2015, sin embargo, rechaza los ascensos solicitados; y

Que presenta recurso de apelación jerárquica contra dicha resolución, el que es rechazado por Decreto N° 321/24 MSJ, hoy recurrido; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del otrora Ministerio de Gobierno y Justicia tomó intervención a fojas 78/79 y vuelta, mediante Dictamen N° 689/22 DAJ-MGJ, opinando que "los ascensos de los funcionarios policiales se efectúan en base a un procedimiento total y absolutamente reglado por la Ley N° 5654/75 Reglamento General de la Policía, lo que se conoce por todo funcionario policial y por tanto pretender que se otorgue un ascenso por el mero transcurso del tiempo como en este caso, es absolutamente incompatible con la normativa y los procedimientos vigentes, por lo expuesto queda establecido con palmaria notoriedad que el Señor Jefe de Policía actuó conforme con la normativa legal vigente, no observándose un actuar arbitrario o ilegal...". Criterio conforme con el establecido en Dictamen N° 0524/23 de Fiscalía de Estado, máximo organismo de consulta legal administrativa que concluyó en relación a la norma legal recurrida "analizado el proyecto de Decreto adjunto, considero que no existen objeciones que formular toda vez que el criterio plasmado es conteste con la normativa legal y reglamentaria sobre el procedimiento y características de los ascensos en la institución policial de la provincia. En efecto, los ascensos de los funcionarios policiales no son automáticos, por el contrario, están regulados en base a un procedimiento minuciosamente reglado y previsto en la Ley N° 5654/75; de modo que para ascender hay que transitar todas y cada una de las etapas del citado procedimiento, y válido resulta señalar, el recurrente no podía ascender en tanto se sustanciaba un sumario administrativo en su contra, de conformidad con el artículo 92° inciso c) de la Ley N° 5654/75..."; y

Que en consecuencia, en el caso concreto hacer lugar al presente remedio recursivo podría transgredir la seguridad e igualdad ante la ley de todos los funcionarios policiales que han ascendido conforme con el procedimiento legal y vigente. Debido a que no se verifican vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados en estas actuaciones, se considera que el Decreto N° 321/24 MSJ fue dictado conforme a derecho; y

Que a fojas 131/132 y vuelta la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia a través del Dictamen N° 323/2024 efectúa el análisis del recurso interpuesto y considera que corresponde rechazar el remedio recursivo interpuesto ante el Señor Gobernador de la Provincia, por los motivos expuestos; y

Que sin perjuicio de ello, la vía administrativa se encuentra agotada con el dictado del Decreto N° 321/24 MSJ, en tanto el silencio o rechazo de la pretensión por la autoridad máxima del Poder Ejecutivo pone fin a la instancia y es causativa de estado definitivo de la cuestión; y

Que el presente recurso encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía y la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rechácese el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Gracia en representación del entonces Oficial Inspector de la Policía de Entre Ríos, Señor José Andrés CABRERA, M.I. N° 27.836.453, L.P. N° 25.266, contra el Decreto N° 321/24 MSJ, de fecha 14 de febrero de 2024, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 3135/24 MSJ

CONTRATO DE COMODATO ENTRE IAPSER Y MSJ

Paraná, 28 de octubre de 2024

VISTO:

La gestión iniciada por el Señor Secretario General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se interesa la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular, Doctor Néstor Ramón RONCAGLIA, DNI N° 14.104.275 y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, representado por su Presidente, Señor Gonzalo H. GARCÍA, DNI N° 20.831.432; y

Que el Contrato mencionado tiene por objeto entregar en carácter de comodato gratuito al Ministerio de Seguridad y Justicia, un (1) vehículo de titularidad del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, marca CHEVROLET, tipo Pick up, cabina doble, modelo S10 2.8 TD, 4x4 LTZ AT, Dominio AF 747 BG, N° de Chasis 9BG148MKONC451258, N° de Motor LWNF220531061; y

Que el vehículo mencionado, será destinado al uso normal y habitual del Ministerio de Seguridad y Justicia, para el cumplimiento de las funciones propias del mismo y de los organismos bajo su dependencia; y

Que el mencionado Ministerio, se hará cargo de la reparación y mantenimiento de la unidad vehicular objeto del Contrato y de la contratación y vigencia de la póliza de seguro obligatorio, establecida en el artículo 68° de la Ley 24.449; y

Que el contrato citado tiene vigencia a partir del día 20 de marzo de 2024 y seguirá en vigencia por tiempo indefinido hasta el momento en que alguna de las partes manifieste expresamente su voluntad de rescindirlo; fecha en que el Ministerio de Seguridad y Justicia deberá restituir el bien cuya tenencia recibió, en el plazo de treinta (30) días de notificado de la finalización del vínculo; y

Que a fojas 07 y vuelta, 30/31 vuelta, 39 y vuelta y 63/64 vuelta, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

Que a fojas 09/19 y 24/29, obra copia de la documental respectiva del vehículo objeto del Contrato; y

Que a fojas 33 y 66, ha tomado intervención de competencia la Dirección de Automotores de la Provincia; y

Que por identidad de objeto, fueron agregadas las actuaciones R.U. N° 3028466/24; y

Que la Escribanía Mayor de Gobierno, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por Decreto N° 3565/17 GOB, ha procedido a registrar el Contrato de Comodato bajo Acta N° 130, F° 136 de fecha 4 de abril de 2024; conforme copia del mismo, agregada a fojas 34/35; y

Que a fojas 74 y vuelta, obra intervención de competencia del Área Bienes y Acreencias de la Contaduría General de la Provincia, conforme las disposiciones del artículo 48° del Decreto N° 404/95 MEOSP - T.U.O. de la Ley N° 5140; y

Que la presente gestión se encuadra en el marco legal trazado por la Ley Nacional N° 26.994 -Código Civil y Comercial de la Nación-, artículo 1533°; Ley N° 5.140 - Contabilidad Pública (T.O. según Decreto N° 404/95 MEOSP)- y sus modificatorios; Decreto N° 280/23 GOB; Ley Provincial N° 11.135- de los Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial y Circular 02/2024 CG;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular, Doctor Néstor Ramón RONCAGLIA, DNI N° 14.104.275 y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, representado por su Presidente, Señor Gonzalo H. GARCÍA, DNI N° 20.831.432, por el cual se entrega en carácter de comodato gratuito al Ministerio de Seguridad y Justicia, un (1) vehículo de titularidad del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, marca CHEVROLET, tipo Pick up, cabina doble, modelo S 10 2.8 TD, 4x4 LTZ AL Dominio AF 747 BG, N° de Chasis 9BG148MKONC451258, N° de Motor LWNF220531061; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y el cual adjunto forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

DECRETO N° 3136/24 MSJ

FUNCIONES DE VALDEZ, NORMA

Paraná, 28 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Asígnase transitoriamente las funciones de Jefa de División Mesa General de Entradas de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la Agente Norma VALDEZ, D.N.I N° 22.529.348, Legajo Personal N° 173.131, a partir de la fecha del presente, conforme los fundamentos esgrimidos en los considerando de esta Norma Legal.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto será imputado a: Dirección de Administración 906 -Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 -Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 -Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional a la Agente Norma VALDEZ, D.N.I N° 22.529.348, Legajo Personal N° 173.131, atento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia de las presentes remítanse a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia y a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

DECRETO N° 3137/24 MSJ

RETIRO OBLIGATORIO A DEZORZI, MARIANO

Paraná, 28 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Obligatorio por Invalidez, con goce de haberes del Cabo Mariano DEZORZI, D.N.I. N° 25.599.174, L.P. N° 195.887, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicios Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Julio R. Panceri

DECRETO N° 3138/24 MSJ

FINALIZACIÓN DE SUMARIO DE SUAREZ, SERGIO D.

Paraná, 28 de octubre de 2024

VISTO:

El Sumario Administrativo iniciado contra el Oficial Ayudante SUAREZ, Sergio Damián, L.P. N° 32.889, M.I. N° 40.774.683, por la causal del artículo 201º inciso a) del Reglamento General de Policía, ante la supuesta infracción a los artículos 160º, artículo 161º inciso 1) concordante con el artículo 4º inciso c), artículo 161º inciso 2), 6), 13) y 21), artículo 11º inciso a) y f), artículo 12º inciso s), artículo 162º y artículo 313º con el agravante del artículo 187º inciso 1) y 5) todos del Reglamento General de Policía- Ley 5654/75; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones administrativas fueron impulsadas a raíz de un informe de fecha 18 de Septiembre de 2022 del Sub Comisario Mendoza, Daniel, Segundo Jefe de Comisaría Decimosexta de Paraná, elevado al Señor Jefe División Operaciones y Seguridad de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, comunicando los hechos que dieron inicio a la investigación. Conforme el mismo, en esa fecha, el Oficial Ayudante SUAREZ, quien prestaba servicios en la misma, se presentó después de las 07:00 hs., con un fuerte olor a alcohol y con evidente estado de ebriedad. Se quiso disponer su traslado a la División Pericias Médicas para examen físico de rigor. El Sr. SUAREZ se negó categóricamente y comenzó a filmar al personal presente. Minutos después, se presenta personal de la Dirección de Prevención y Seguridad Vial del Puesto Caminero del Túnel Subfluvial, quienes solicitaron que el Oficial Ayudante SUAREZ, se realizara un test de alcoholemia, a lo cual se negó, labrándose el acta respectiva. Que no obstante SUAREZ permaneció en servicio con la condición que comenzará a prestar el mismo cuando se recompusiera y a las 18:30 hs. empezó a cumplir sus deberes; y

Que para acreditar esos hechos se adjuntó acta (fojas 54) del Oficial Principal CUEVAS en la que hizo constar que SUAREZ no quiso realizar el test de alcoholemia. También se agregó certificado del Dr. Santomil, médico de Policía, quien informó que SUAREZ se negó a ser examinado y comenzó a filmarlos (fojas 53); y

Que a fojas 02 obra denuncia de fecha 20 de Septiembre de 2022, del Oficial SUAREZ en la Dirección Asuntos Internos, en la cual relata su versión de los hechos ocurridos en fecha 18 de Septiembre de 2022 y manifiesta que se presentó a trabajar ese día, se dirigió al despacho del jefe de turno, el Sub Comisario Mendoza, quien lo interrogó por la inflamación ocular que ostentaba, en relación a la cual respondió que se debía a una picadura de avispa. Que el Sub Comisario Mendoza, consideró que estaba alcoholizado y lo llevó hasta Pericias Médicas en calle Rondeau, para que lo revisara el médico, y que él no consintió en esa revisión por considerarlo una falta de respeto. Que en la comisaría la impartieron la orden que se quede en la misma y así lo hizo, hasta que a las 18 hs., le dijeron que no había pasado nada y que iban a continuar trabajando normalmente; y

Que a fojas 04 y vuelta, en consecuencia de estos hechos denunciados, se instruyó por Resolución J.D.P. S.A.A. N° 381/22 de fecha 23 de Septiembre de 2022, la pertinente Información Sumaria a los fines de establecer y/o deslindar responsabilidad administrativa que le podría corresponder al personal policial de la Comisaría Decimosexta relacionado a los hechos denunciados en fecha 20 de Septiembre de 2022 por el Oficial Ayudante SUAREZ sin perjuicio de la ampliación objetiva o subjetiva que pudiera surgir en el devenir de la pesquisa; y

Que a fojas 43/47, la instrucción concluyó que no existía mérito para la realización de sumario administrativo ni tampoco para aplicación de una sanción disciplinaria al Sub Comisario Mendoza. Se fundó dicha decisión en que el hecho denunciado no fue avalado por ninguno de los testigos obrando a fojas 27/31 y 34 las declaraciones testimoniales. En cuanto a la acción desplegada por el Sub Comisario Mendoza, se consideró que fue la de impartir órdenes directas con voz de mando acorde a su función como corresponde dentro de la institución vertical como es la Policía de Entre Ríos; y

Que a fojas 42, obra el informe de fecha 19 de Octubre de 2022 de la Unidad Fiscal de Atención Primaria, que comunica el archivo de la denuncia iniciada por el Sr. SUAREZ en sede de Asuntos Internos no existiendo personal imputada - Legajo N° 196239; y

Que a fojas 58 y vuelta, obra Resolución J.D.P. S.A.A. N° 383/22 que da inicio en fecha 23 de Septiembre de 2022, a la instrucción de una información sumaria a los fines de establecer y/o deslindar responsabilidad administrativa que le podría corresponder al Oficial Ayudante SUAREZ relacionado a lo informado por el Sub Comisario Mendoza; y

Que a fojas 112 y vuelta, obra acta de desgravación de registros fílmicos, diligencia realizada en fecha 27 de Octubre de 2022 por el instructor, en el que consta en parte pertinente “analizados los registros fílmicos se observa al oficial ayudante Suarez con inestabilidad corporal el caminar sobre los pasillos de la dependencia...”; y

Que a fojas 121/125, obra la opinión y conclusión de la instrucción al Jefe Departamental Paraná que concluye se le inicie sumario administrativo al Oficial Ayudante SUAREZ por entender que el mismo incurrió en tres actos de insubordinación hacia el superior directo Sub Comisario Mendoza, cuando se negó a ser examinado por el médico policial, cuando filmó al personal policial en actitud de degradación y menoscabo, y cuando se negó de igual manera a realizar el test de alcoholemia con lo grave de su conducta reprochable menoscabando la figura de responsabilidad hacia su superior, acto de insubordinación. Se entendió su conducta como una falta de respeto hacia la investidura de ambos funcionarios, Mendoza y Santomil en desprestigio de la institución policial con su actuar, manifestando consideraciones que hacen a la gravedad de la conducta; y

Que a fojas 131/132, obra Resolución J.D.P. S.A.A. N° 511/22 que dispone anexar la información sumaria N° 31620 iniciada por Resolución J.D.P. S.A.A. N° 383/22 a la información sumaria N° 31.619 instruida por Resolución J.D.P. S.A.A. N° N° 381/22, a los fines de investigar los sucesos ya descriptos en fecha 18 de Septiembre de 2022; y

Que a fojas 135/151, obra opinión del instructor al Señor Jefe Departamental Paraná, quien luego de analizar las pruebas producidas considera salvo mejor y más elevado criterio, que no había mérito para solicitar sanción administrativa ni inicio de sumario administrativo contra el Sub Comisario Mendoza, en cuanto al Oficial Ayudante SUAREZ consideran que hay elementos suficientes para el inicio de un sumario administrativo; y

Que a fojas 159/160, obra Resolución J.D.P. S.A.A. N° 102/23 que dispone la instrucción de un sumario administrativo contra el Oficial SUAREZ, por la causal del artículo 201° inciso a) de la Ley 5654/75 “falta grave” lo que se notificó al agente afectado debidamente a fojas 167; y

Que a fojas 180, obra Resolución instructoria N° 04/23, que designa como defensor de oficio al Dr. Rosatelli, abogado que a fojas 188, acepta el cargo; y

Que a fojas 273/282, obra acta de declaración de imputado del Sr. SUAREZ; y

Que a fojas 283/294 y vuelta, obra opinión instructoria que considera que debería aplicarse al oficial SUAREZ, salvo mejor criterio, la sanción de VEINTICINCO (25) días de arresto; y

Que a fojas 321/323 y vuelta, obra Dictamen N° 204/23, emitido por el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, que opina que se sancione al Oficial SUAREZ, con CUARENTA (40) días de arresto; y

Que a fojas 324 y 329, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, eleva el sumario administrativo al Ministerio de Seguridad y Justicia, aconsejando la DESTITUCIÓN por CESANTÍA del Oficial SUAREZ en función del artículo 171° inciso d), artículo 181° del Reglamento General de Policía en infracción a lo instituido en el artículo 160°, 161° inciso 2), 13) y 21), artículo 11° inciso a) y f), artículo 12° inciso s), artículo 162°, artículo 313° de la Ley 5654/75; y

Que a fojas 331/335, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, la cual mediante dictamen N° 284/24 DGAJ-MSJ, concluye que no existirían objeciones legales que propicia la sanción sugerida por el Señor Jefe de Policía de la Provincia, obrante a fojas 329, advirtiendo que la sanción propuesta por la máxima autoridad de la repartición sería fundada en la normativa vigente y como consecuencia de una información sumaria y sumario previo que afirma haberse constatado una conducta discrepante por parte del oficial ayudante SUAREZ con los deberes y obligaciones que con carácter inalienable surgen del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75; y

Que se dictaminó que asiste a dicha autoridad la facultad de realizar la propuesta de sanción de cesantía conforme el art. 31° del R.G.P., la que no se advierte desproporcionada, ni infundada, ni arbitraria en tanto ha sido precedida de una información sumaria y de sumario administrativo previos, del criterio de una Junta de Calificaciones, todo lo que hace a la debida defensa y debido proceso, se hizo saber oportunamente al Agente con claridad cuales eran los hechos que motivaron el sumario administrativo, los deberes a su cargo que debió realizar y no hizo, las normas que contemplaban dichas conductas debidas cuya violación reviste gravedad para la institución policial. Todas estas cuestiones hacen al proceso valorativo realizado por el Jefe de Policía ya que, por discrecional que sea la decisión, la Administración debe tener razones por las que adopta la misma, lo que constituye una garantía de transparencia y corrección política de la decisión, condiciones necesarias del acto administrativo, tal como lo ha sostenido la CSJN (fallos 312:3103); y

Que se ha afirmado que el Sr. SUAREZ se negó a ser examinado por el médico de la Policía y al control de alcoholemia. Ello ha sido considerado un menoscabo a la figura de responsabilidad a sus superiores y como insubordinación al igual que el filmar la escena. En la elevación de la información sumaria se señala que el servicio de guardia se vio resentido por el estado en que se encontró el sumariado, el que no podía atender a la gente menos subirse y hacerse cargo del móvil policial con la responsabilidad que ello significa, conductor de la fuerza debiendo actuar como guía, modelo ejemplo referente en todo momento a seguir antes sus pares y superiores; y

Que distinta fue la suerte del sumario administrativo que se instruyó por Resolución JDP SAA N° 102/23 que concluyó con Dictamen N° 204/2023, emitido por el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, que opinó que se sancione al Oficial Ayudante Sergio Suarez, con fundamento en hechos y derechos; y

Que por su parte el Sr. Jefe de Policía consideró procedente la aplicación de la sanción de Cesantía, fundándolo en las normas que hacen a encuadre jurídico de la infracción y de la sanción propiciada también ya referenciadas; y

Que en consecuencia, el Oficial Ayudante SUAREZ, es un funcionario policial con portación de armamento que debe velar por la seguridad de las personas, de sus compañeros y también la propia, con cumplimiento de tareas en la calle como en las dependencias policiales en contacto con otras personas, siendo su actuar incompatible con el correcto desempeño de su función - según artículo 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley 5654/75, todo ello en infracción al artículo 160°, artículo 161° inciso 2), 13) y 21), artículo 11° inciso a) y f), artículo 12° inciso s), artículo 162° y artículo 313° todos del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese y Dese por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución J.D.P - S.A.A. N° 102/232, contra el Oficial Ayudante SUAREZ, Sergio Damian, L.P. N° 32.889, M.I. N° 40.774.683, ante la infracción en lo normado en los arts. 160°, 161° inciso 2),3) y 21). artículo 11° inciso a) y f), artículo 12° inciso s), artículo 162° y artículo 313° todos del R.G.P. Ley N° 5654/75.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la destitución por CESANTÍA del Oficial Ayudante SUAREZ, Sergio Damián, L.P. N° 32.889, M.I. N° 40.774.683, a partir de la fecha del presente Decreto ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Ordénese la inscripción de la sanción de CESANTÍA dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del Oficial Ayudante SUAREZ, Sergio Damián, L.P. N° 32.889, M.I. N° 40.774.683, conforme a lo expuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el Legajo respectivo. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 3139/24 MSJ

FINALIZACIÓN DE SUMARIO DE IENO, JOSÉ R.

Paraná, 28 de octubre de 2024

VISTO:

El Sumario Administrativo iniciado contra el Sub Comisario IENO, José Ramón, L.P. N° 24.568, M.I. N° 25.961.713, ante la supuesta infracción a los artículos 160°, 161° inciso 1) concordante con el artículo 4° inciso a), c), e) y f), artículo 161° inciso 11) 13) y 21), artículo 11° inciso a) artículo 12° inciso a) y s), artículo 162° y artículo 313° con el agravante del artículo 187° inciso 2), 5), 6) y 7) todos del Reglamento General de Policía- Ley 5654/75; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones administrativas fueran impulsadas por Resolución D.A.I. N° 707/20 del 03 de Noviembre de 2020, incorporada a fojas 78/79 y vuelta; y

Que a fojas 02, obra informe rubricado por quien fuera Director de Delitos Rurales, de fecha 21 de Diciembre de 2019, remitido a la Dirección Asuntos Internos, por el cual se puso en conocimiento que en fecha 18 de Diciembre de 2019 en hora de la noche, recibió en su teléfono fotografías donde se observa el capot del móvil policial 793 con una gorra y dos envoltorios

que presumiblemente serían elementos estupefacientes (dos pequeños trozos aparente de marihuana) que habrían sido localizados por el personal de la Brigada de Abigeato de San Salvador en fecha 22 de Noviembre de 2019 en un camino entre General Campos y Colonia Yerúa, novedad que nunca fue comunicada al superior, como tampoco a la Fiscalía de San Salvador para proceder así al formal secuestro; y

Que a fojas 05 y vuelta, luce agregada Resolución D.A.I. N° 01/20 mediante la cual se resuelve disponer la sustanciación de una amplia información sumaria a tenor del artículo 200° de la Ley 5654/75 "... a los fines de establecer y/o deslindar responsabilidad administrativa que le podría corresponder al personal policial que pudieran surgir en las circunstancias expuestas en el informe que realizara en fecha 19 de Diciembre ante la Unidad Fiscal de la ciudad de San Salvador el Sr. Director de Prevención de Delitos Rurales; y

Que a fojas 16, 19, 29 y 35 se acompañaron declaraciones testimoniales; y

Que a fojas 46/49 y 56/59 se agregaron informes de la División de Investigaciones en la cual se opinó que salvo mejor y elevado criterio se debería dar inicio a un Sumario Administrativo contra el Sub Comisario IENO en virtud de la causal prevista en el artículo 201° inciso a) del Reglamento General de Policía Ley 5654/75 ante la supuesta trasgresión a lo normado en el artículo 160°, 161° inciso 1) concordante con el artículo 4° inciso a), C), e) y f), artículo 161° inciso 11), 13) y 21), artículo 11° inciso a), artículo 12° inciso a) y s), artículo 162° y artículo 313° con el agravante del artículo 187° inciso 2), 5), 6) y 7) todos del Reglamento General de Policía- Ley 5654/75; y

Que a fojas 55, obra Oficio N° 23/2020 en el cual se informó la situación procesal del funcionario IENO, informando en el legajo "IENO JOSÉ RAMÓN S/VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS" N° 6062, el Sr. IENO se encuentra imputado por el delito de CUMPLIMIENTOS DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO artículo 248 del Código Penal Unidad Fiscal de San Salvador;

Que a fojas 81, luce anexada Resolución D.A.I. N° 729/20, por la cual designa instructor sumariante, notificado a fojas 93/94; y

Que a fojas 119/128, se agregaron actas de declaración testimonial; y

Que a fojas 153/156, el instructor sumariante propició la reserva de los actuados, hasta la resolución de la finalización de la investigación penal preparatoria por parte de la Unidad Fiscal de San Salvador; y

Que a fojas 193/333, se adjuntaron copias certificadas del Legajo N° 6062 caratulada "IENO JOSÉ RAMÓN S/VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS"; y

Que a fojas 361/365, obran actas de declaración testimoniales las cuales fueron declaradas nulas por Resolución D.A.I. N° 341/21 como surge a fojas 367, ya que el abogado defensor se encontraba gozando de licencia otorgada por el Colegio de Abogados; y

Que a fojas 387/389 se incorporaron declaraciones testimoniales; y

Que a fojas 138/143 y vuelta, obra acta de declaración de imputado y su ampliatorio a fojas 420/430; y

Que a fojas 431/440, el instructor sumariante sugiere salvo mejor y elevado criterio de la superioridad, la suspensión de la resolución, a espera de la finalización de la investigación penal preparatoria por parte de la Unidad Fiscal de San Salvador; y

Que a fojas 456/462, se anexó descargo del Abogado Defensor de Oficial por el cual comparte totalmente la opinión vertida por la instrucción respecto a la espera de la resolución del proceso judicial; y

Que a fojas 488, obra Acta de Audiencia realizada por el Consejo de Disciplina al imputado y su abogado defensor quienes exponen la suspensión de la resolución administrativa hasta que se resuelva la causa penal; y

Que a fojas 489/491 el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, mediante Dictamen N° 195 opina que salvo y más elevado criterio de la superioridad se debería dictar la falta de mérito dispuesta en el artículo 93° inciso a) del Reglamento General de Policía; y

Que a fojas 492/496 por Resolución J.P. N° 245/21 se resuelve dictar la falta de mérito dispuesta en el artículo 93° inciso a) de la Ley 5654/75, siendo notificado el oficial IENO a fojas 497/499; y

Que a fojas 526/538, se encoló copia de la sentencia dictada por el Tribunal de Juicio de Apelaciones de la ciudad de Concordia recaída en los autos "IENO JOSE RAMÓN S/VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Expte. 5737, se resuelve: 1° Absolver de culpa y cargo a José Ramón IENO por la comisión del delito de peculado del artículo 261° del Código Penal, 2° declara autor material y penalmente responsable a José Ramón IENO del delito incumplimiento de los deberes de funcionario público en calidad de autor, artículo 248° y 45° del Código Penal y condenarlo a la pena de seis meses de prisión de cumplimiento condicional e inhabilitación para ejercer la función pública por el término de un año (doble tiempo de la condena) artículo 20° del Código Penal; y

Que a fojas 543, obra Resolución N° 211 por la cual se resuelve tener por desistido el recurso de casación interpuesto por el Sr. IENO contra la sentencia dictada por el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Concordia de fecha 22 de Mayo 2023; y

Que a fojas 551/552, obra dictamen N° 06/24 del Honorable Consejo de Disciplina Policial II quien opina salvo y más elevado criterio superior, se debería sancionar al Sub Comisario IENO con la destitución por cesantía; por hallarse incurso en violación a lo normado en el artículo 160°, 161° inciso 1) concordante con el artículo 4° inciso a), c), e) y f), artículo 161° inciso 11), 13) y 21), artículo 11° inciso a), artículo 12° inciso a) y s), artículo 162° y artículo 313°, con el agravante del artículo 187° inciso 2), 5), 6) y 7) todos del Reglamento General de Policía- Ley 5654/75; y

Que a fojas 553 el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos comparte el criterio adoptado por el H.C.D.P. II, mediante dictamen N° 06/24; y

Que a fojas 555/557 y vuelta, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, la cual mediante Dictamen N° 223/24, concluye que se respetaron y observaron las garantías y principios constitucionales, legales y procesales para el sumariado, y coincide con la sanción de destitución de cesantía prevista en el artículo 171° inciso d) del Reglamento General de Policía, por infracción a los artículos 160°, 161° inciso 1) concordante con el artículo 4° inciso a), c), e) y f), artículo 161° inciso 11), 13) y 21), artículo 11° inciso a), artículo 12° inciso a) y s), artículo 162° y artículo 313°, con el agravante del artículo 187° inciso 2), 5), 6) y 7) todos del Reglamento General de Policía- ley 5654/75,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese y Dese por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución D.A.I. N° 707/20, contra el Sub Comisario IENO, José Ramón, L.P. N° 24.568, M.I. N° 25.961.713, ante la infracción en lo normado en el artículo 160°, 161 ° inciso 1) concordante con el artículo 4° inciso a), c) , e) y f), artículo 161° inciso 11), 13) y 21), artículo 11° inciso a), artículo 12° inciso a) y s), artículo 162° y artículo 313°, con el agravante del artículo 187° inciso 2), 5), 6) y 7) todos del Reglamento General de Policía- ley 5654/75.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la destitución por CESANTÍA del Sub Comisario IENO, José Ramón, L.P. N° 24.568, M.I. N° 25.961.713, a partir de la fecha del presente Decreto ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Ordénese la inscripción de la sanción de CESANTÍA dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del Sub Comisario IENO, José Ramón, L.P. N° 24.568, M.I. N° 25.961.713, conforme a lo expuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 3150/24 MDH

RECTIFICACIÓN DEL ART. 2º DEL DEC. N° 117/24 MDH

Paraná, 30 de octubre de 2024

VISTO:

El Decreto 117 MDH, de fecha 22.01.24 y la Ley de Ministerios N° 11.135; y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las normas citadas, el Poder Ejecutivo en el uso de las atribuciones conferidas por el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia, dejó sin efecto el Decreto N° 124/23 MDS y designó a la Sra. Norma Andrea PETRUCCI en el cargo de Directora General de Despacho del Ministerio de Desarrollo Humano para que lo secunden en la gestión provincial;

Que en el Artículo 2° del citado texto se omitió retener el cargo del que es Titular en la Administración Pública Provincial la Sra. Petrucci, por lo que resulta necesario subsanar el error consignado;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: Rectifícase el Artículo 2º Decreto N° 117 MDH, de fecha 22 de Enero de 2024, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2º: Designase DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, a partir del 27 de Diciembre de 2023, a la Sra. Norma Andrea PETRUCCI, M.I. N° 18.071.044, con retención en el cargo del cual es titular en la Administración Pública Provincial, en el cual se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes.”

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

DECRETO N° 3140/24 MDE

ADSCRIPCIÓN A PEYRÚ, MAITE

Paraná, 30 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese la efectiva prestación de servicios de la agente Maite PEYRÚ, D.N.I. N° 28.793.693, Legajo Personal N° 213.464, quien revista en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ANIMAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO en un cargo Categoría 3 - Profesional “C” del Escalafón General, en carácter de adscripta en el HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL DE PARANÁ dependiente del MINISTERIO DE SALUD desde el 1º de marzo de 2024 y hasta la fecha de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- Adscríbese al HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL DE PARANÁ dependiente del MINISTERIO DE SALUD, desde la fecha de la presente norma legal y por el termino de DOCE (12) meses, a la agente Maite PEYRÚ, D.N.I. N° 28.793.693, Legajo Personal N° 213.464, quien revista en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ANIMAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO en un cargo Categoría 3 - Profesional “C” del Escalafón General, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el HOSPITAL DE ESCUELA DE SALUD MENTAL DE PARANÁ dependiente del MINISTERIO DE SALUD, comunicará a la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ANIMAL dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso la Señora PEYRÚ.-

ARTÍCULO 4º.- Establécese que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes a la interesada y a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo

DECRETO N° 3141/24 MDE

RESCINCIÓN DE CONTRATO A SCHAAB, MELINA Y.

Paraná, 30 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Téngase por rescindido unilateralmente por la Señora Melina Yael SCHAAB, D.N.I. N° 34.038.928, Legajo Personal N° 221.821, el Contrato de Servicios que fuera aprobado por el Decreto N° 331/20 MDS y prorrogado por los

Decretos N° 39/21 MP, N° 84/22 MP y N° 8/23 MP, a partir del 01 de noviembre de 2023, conforme Acta de Rescisión que forma parte del presente Decreto, todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes. -

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los organismos pertinentes efectuarán las notificaciones correspondientes a la Señora SCHABB y a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 3142/24 MHF

DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL A CASARETTO, JORGELINA V.

Paraná, 30 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Designase Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. Jorgelina Valeria CASARETTO, DNI N° 30.682.332, Matrícula Provincial N° 10987, Folio 298, Tomo I del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Galarza N° 566, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Jorgelina Valeria CASARETTO, DNI N° 30.682.332, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

DECRETO N° 3143/24 MHF

DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL A AIZCORBE, ANA L.

Paraná, 30 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Designase Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo El territorio provincial, a la Dra. Ana Laura AIZCORBE, DNI N° 32.188.582, Matrícula Provincial N° 10925, Folio 296, Tomo I del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Justo José de Urquiza N° 748 1° P Dto. A, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar El Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de La Dra. Ana Laura AIZCORBE, DNI N° 32.188.582, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

DECRETO N° 3144/24 MHF

DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL A REPP, STEFANIA J.

Paraná, 30 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. Stefania Janet REPP, DNI N° 36.485.784, Matrícula Provincial N° 10643, Folio 289, Tomo I del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Illia N° 337 1b, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Stefania Janet REPP, DNI N° 36.485.784, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO**Julio R. Panceri**

DECRETO N° 3145/24 MHF

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNIC. DE NOGOYÁ

Paraná, 30 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese otorgar al Municipio de Nogoyá, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125 - mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0061, Departamento 77, Ubicación Geográfica 04 del Presupuesto año 2024.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- El Municipio de Nogoyá deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para la emisión del correspondiente libramiento, posteriormente a la Tesorería General de la Provincia para el respectivo desembolso.-

ROGELIO FRIGERIO**Julio R. Panceri**

DECRETO N° 3146/24 MHF

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNIC. DE VILLA PARANACITO

Paraná, 30 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese otorgar a la Municipalidad de Villa Paranacito, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000), a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 -Ley N° 11.125- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0048, Departamento 63, Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto año 2024.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- La Municipalidad de Villa Paranacito deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para la emisión del correspondiente libramiento, posteriormente a la Tesorería General de la Provincia para el respectivo desembolso.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCIÓN N° 1521/23 UEP

ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA

Paraná, 29 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultorio Individual para el cargo de Asesor para el Área de Seguimiento y Monitoreo firmado el 06 de junio de 2023, entre el Coordinador Ejecutivo a Cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Quinodoz , Oscar Adolfo, DNI N° 16.955.615 y SILVA, Gonzalo Javier, DNI N° 30.863.936, CUIT N° 20-30863936-4, aprobado mediante Resolución UEP N° 887 de la fecha 24 de Julio de 2023, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR-2840/2023, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorios individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I. Enmienda que, agregada, forma parte del presente.-

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el artículo 1º de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

RESOLUCIÓN N° 1522/23 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 29 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Certificado de Obra N° 5 (cinco), correspondiente al mes de octubre de 2023 por un valor total de PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 21/100 (\$ 16.527.409,21),

descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado un monto de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 84/100 (\$ 3.305.481,84) quedando determinado un monto neto a abonar de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 37/100 (\$ 13.221.927,37) de la obra; Licitación Pública N° 08/2022 para la ejecución de la Obra: Renglón N° 3 "UENI a crearen la localidad de B° El Trébol - Dpto. Paraná" - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "DUAMAK S.A."

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente por la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 37/100 (\$ 13.221.927,37) a la firma "DUAMAK S.A.".-

RESOLUCIÓN N° 1523/23 UEP

APROBACIÓN DE ADENDA

Paraná, 29 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Oscar Adolfo QUINODOZ, DNI N° 16.955.615 y Srta. Maitén I. MILANO, DNI N° 42.308.407 en el cargo de Asistente Juniors del Componente II, en el marco del "Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay" la que adjunta forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCIÓN N° 1524/23 UEP

APROBACIÓN DE ADENDA

Paraná, 29 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Oscar Adolfo QUINODOZ, DNI N° 16.955.615 y el Tec. RUFFINO, Lucas Jesús DNI. N° 41.610.943, en el cargo de Asistente del Área Administrativa, en el marco del "Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay" la que adjunta forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCIÓN N° 1525/23 UEP

APROBACIÓN DE ADENDA

Paraná, 29 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Oscar Adolfo QUINODOZ, DNI N° 16.955.615 y la Srta. Daiana Solange PIEDRABUENA, DNI N° 30.391.010 en el cargo de "Responsable Área de Administración", en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay" la que adjunta forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCIÓN N° 1526/23 UEP

APROBACIÓN DE ADENDA

Paraná, 29 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Oscar Adolfo QUINODOZ, DNI N° 16.955.615 y la Cra. CISLAGHI María Gisela, DNI N° 29.620.932 en el cargo de Responsable de la Coordinación del Componente 2, en el marco del "Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay" la que adjunta forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCIÓN N° 1527/23 UEP

APROBACIÓN DE ADENDA

Paraná, 29 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Oscar Adolfo QUINODOZ, DNI N° 16.955.615 y el Ing. Sebastián EBEL PLOUCHOUK en el cargo de "Asistente del Área Sanitaria", en el marco del "Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay" la que adjunta forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCIÓN N° 1528/23 UEP

APROBACIÓN DE CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 30 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto en fecha 8 de noviembre de 2023, entre el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, representado por el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, Arq. QUINODOZ Oscar Adolfo y Claudia Rosana POZZI DNI N° 17.120.670, CUIT N° 27-1 7120670-2, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con el cargo de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

RESOLUCIÓN N° 1529/23 UEP

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 30 de noviembre de 2023

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2023, Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 17.200.000,00), según Planillas Analíticas del Gasto que integran la presente Resolución.

RESOLUCIÓN N° 1530/23 UEP

ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA

Paraná, 30 de noviembre de 2023

ARTICULO N° 1: Aprobar la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual para el cargo de Asesor Nivel II Área de Adquisiciones y Contrataciones firmado el 02 de enero de 2023, entre el Coordinador Ejecutivo a Cargo de la Coordinación General de Unidad Ejecutora Provincial, Arq. QUINODOZ, Oscar Adolfo DNI N° 16.955.615 y el Licenciado en Administración de Empresas SUAREZ ALBERTO JESUS, DNI N° 33.424.433, CUIT N° 20-33.424.433-5, aprobado mediante Resolución UEP N° 041 de fecha 17 de enero de 2023, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR-2840/2023, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorías individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I. Enmienda que, agregada, forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCIÓN N° 1531/23 UEP**ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual firmado el 02 de enero de 2023, entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de Unidad Ejecutora Provincial, Arq. QUINODOZ, Oscar Adolfo DNI N° 16.955.615 y la Lic. SCHOENFELDT Fátima Catalina, DNI N° 34.496.578, para el cargo de Asesor Júnior Operatividad Fondo Multisectorial, Asesor Nivel II, aprobado mediante Resolución UEP N° 114 de fecha 2 de febrero de 2023, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR- 2840/2023, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorios individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I. Enmienda que, agregada, forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCIÓN N° 1532/23 UEP**ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

ARTICULO N° 1: Aprobar la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultorio Individual para el cargo de Asesor para el Área Legal firmado el 01 de julio de 2023, entre el Coordinador Ejecutivo a Cargo de la Coordinación General de Unidad Ejecutora Provincial, Arq. QUINODOZ, Oscar Adolfo DNI N° 16.955.615 y la Abogada MUZABER, Natalia Ana María, DNI N° 31.277.429, CUIT N° 27-31277429-7, aprobado mediante Resolución UEP N° 1027 de fecha 17 de agosto de 2023, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR-2840/2023, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorios individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I. Enmienda que, agregada, forma parte de la presente-

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 1533/23 UEP**ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual para el cargo de Asesor Nivel II para el Área Legal firmado el 02 de enero de 2023, entre el Coordinador Ejecutivo a Cargo de la Coordinación General de Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Oscar Adolfo QUINODOZ, DNI N° 16.955.615 y la Abogada Delfina GEMELLI, DNI N° 34.587.079, CUIT N° 27-34587079-8, aprobado mediante Resolución UEP N° 042 UEP de fecha 17 de enero de 2023, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR-2840/2023, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorios individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I. Enmienda que, agregada, forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 1534/23 UEP**ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultorio Individual para el cargo de Asesor para el Área Legal firmado el 07 de agosto de 2023, entre el Coordinador Ejecutivo a Cargo de la Coordinación Provincial, Arq. QUINODOZ, Oscar Adolfo, DNI N° 16.955.615 y la Dra. BEISEL ARACELI, DNI N° 37.838.673, CUIT N° 27-37838673-5, aprobado mediante Resolución UEP N° 1029 de fecha 18 de agosto de 2023, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR-2840/2023, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de

consultorios individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I. Enmienda que, agregada, forma parte de la presente.

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCIÓN N° 1535/23 UEP

ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA

Paraná, 30 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual para el cargo de Asesor para el Área Legal firmado el 03 de julio de 2023, entre el Coordinador Ejecutivo a Cargo de la Coordinación General de Unidad Ejecutora Provincial, Arq. QUINODOZ, Oscar Adolfo, DNI 16.955.615 y DARRICHÓN, Juan Alejandro, DNI 40.164.150, CUIT N° 20-40.164.150-6, aprobado mediante Resolución UEP N° 888 de fecha 24 de julio de 2023, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR-2840/2023, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorías individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I. Enmienda que, agregada, forma parte del presente.-

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCIÓN N° 1536/23 UEP

APROBACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Paraná, 30 de noviembre de 2023

ARTICULO N° 1.- Aprobar lo actuado en la "Solicitud de Cotización" para la adquisición de un sillón de oficina, con regulación neumática de altura, respaldo basculante con regulación de resistencia y traba para la Dirección de Administración Contable de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL.-

ARTÍCULO N° 2.- Adjudicar a GARCIA DE HOYOS JOSE LUIS, quien cotizó por \$ 139.596,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100), y autorizar el pago por parte de la Dirección de Administración U.E.P.-

RESOLUCION N° 1537/23 UEP

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DE OBRA

Paraná, 30 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1: Conceder una ampliación de plazo Ad Referéndum del Ministerio de Educación de la Nación de La Licitación Pública N° 05/2021 para la ejecución de la Obra: RENGLON N° 3 UENI A/C en Colon - Dpto. Colon; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, ejecutándose por contratista Ing. Orlando Peterson, por el término sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha prevista para la terminación de la obra, quedando como nueva fecha de finalización el día 31 de enero 2024-

ARTÍCULO N° 2: Aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, de la Obra: La Licitación Pública N° 05/2021 para la ejecución de la Obra RENGLON N° 3 UENI A/C en Colon - Dpto. Colon; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines presentado por el contratista Ing. Orlando Peterson, los que adjuntos forman parte de la presente.-

RESOLUCIÓN N° 1538/23 UEP

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DE OBRA

Paraná, 30 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1: Conceder una ampliación de plazo Ad Referéndum del Ministerio de Educación de la Nación de La Licitación Pública N° 05/2021 para la ejecución de la Obra: Obra: RENGLON N° 4 UENI A/C en Barrio Procrear - Dpto. Paraná; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, ejecutándose por contratista Ing.

Orlando Peterson, por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha prevista para la terminación de la obra, quedando como nueva fecha de finalización el día 31 de enero 2024-

ARTÍCULO N° 2: Aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, de la Obra: RENGLON N° 4 UENI A/C en Barrio Procrear - Dpto. Paraná; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines presentada por el contratista Ing. Orlando Peterson, los que adjuntos forman parte de la presente.

RESOLUCIÓN N° 1539/23 UEP

ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA

Paraná, 30 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual para el cargo de Consultor Nivel II Responsable del Área Ambiental y Social firmado el 02 de enero de 2023, entre el Coordinador Ejecutivo a Cargo de la Coordinación General de Unidad Ejecutora Provincial, Arq. QUINODOZ, Oscar Adolfo, DNI N° 16.955.615 y la Lie. CAPPÍ María Celina, DNI N° 33.496.509, para el cargo de Consultor Nivel II Responsable del Área Ambiental y Social, aprobado mediante Resolución UEP N° 101 de fecha 31 de enero de 2023, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR- 2840/2023, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorios individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I. Enmienda que, agregada, forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCIÓN N° 1540/23 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 30 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar de los siguientes Certificados de Adecuación Provisoria, todos referidos al Certificado de Obra N° 33: Certificado de Adecuación Provisoria N° 1; Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 del Adicional de Obra; Certificados de Adecuación Provisoria N° 2 al N° 4; Certificado de Adecuación Provisoria N° 4 del Adicional de Obra N° 2; Certificado de Adecuación Provisoria N° 5; Certificado de Adecuación Provisoria N° 5 del Adicional de Obra N° 2; Certificado de Adecuación Provisoria N° 6; Certificado de Adecuación Provisoria N° 6 del Adicional de Obra N° 2; y Certificados de Adecuación Provisoria N° 7 al N° 18; todos de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná", Licitación Pública N° 01/2018, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L. por Resolución N° 348 UEP, del 21 de octubre de 2020; cuyo Monto Bruto total asciende a PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 73/100 (\$ 5.225.920,73); retener PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 04/100 (\$ 261.296,04), equivalente al 5% (cinco por ciento), en concepto de fondos de reparo; quedando determinado un Monto Neto a abonar de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 69/100 (\$ 4.964.624,69), conforme el ANEXO I, el que, adjunto, forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a hacer efectivo el pago de los Certificados mencionado en el precedente artículo a la empresa CEMYC S.R.L., por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 69/100 (\$ 4.964.624,69).-

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN N° 406/24 ATER

DESIGNACIÓN COMO AGENTE DE PERCEPCIÓN A GARCÍA FERNÁNDEZ SA, FELIX A.

Paraná, 14 de noviembre de 2024

VISTO:

La Resolución N° 307/24 ATER y la Disposición N° DI-2024-94-APN-DNRNPACP; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución designó Agente de Percepción del Impuesto a los Automotores al Interventor del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor CHAJARÍ (08005) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en motovehículos CHAJARÍ "A" (32005), señor Gustavo MIRAZ, D.N.I. N° 16.025.157;

Que conforme a la Disposición DI-2024-94-APN de la DNRNPACP de fecha 21/08/2024 se dispone el cese de sus funciones como Interventor del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor CHAJARÍ (08005) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en motovehículos CHAJARÍ "A" (32005), al señor Gustavo MIRAZ, D.N.I. N° 16.025.157, designando en su reemplazo al señor Félix Ángel GARCÍA FERNÁNDEZ SA, D.N.I. N° 18.539.215, correspondiendo efectuar la baja y el alta respectiva de dichos agentes;

Que han tomado intervención el Departamento Asesoría Jurídica y la Dirección de Asuntos Jurídicos, manifestando que no existen objeciones legales que formular al dictado de la presente;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a partir del 23/08/2024 la baja como Agente de Percepción del Impuesto a los Automotores, al cesante en sus funciones de Interventor del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor CHAJARÍ (08005) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en motovehículos CHAJARÍ "A" (32005), señor Gustavo MIRAZ, D.N.I. N° 16.025.157.

ARTÍCULO 2º.- Desígnese a partir del 23/08/2024, Agente de Percepción del Impuesto a los Automotores, al Interventor del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor CHAJARÍ (08005) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en motovehículos CHAJARÍ "A" (32005), señor Félix Ángel GARCÍA FERNÁNDEZ SA, D.N.I. N° 18.539.215.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jesús R. Korell

RESOLUCIÓN N° 407/24 ATER

PRORROGA DE VENCIMIENTOS EN LA RES. N° 494/23 ATER

Paraná, 14 de noviembre de 2024

VISTO:

Los Artículos 1°, 4° y 5° de la Resolución N° 494/2023 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que en los citados Artículos se disponen las condiciones y plazos para el ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen General, Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, y Derecho de Extracción de Minerales para el Período Fiscal 2024;

Que la presentación y pago de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales correspondiente al Anticipo 10° - Octubre/2024, terminación dígito verificador 0 a 3, 4 a 6 y 7 a 9, tienen como vencimientos los días 19/11/2024, 20/11/2024 y 21/11/2024, respectivamente y la fecha de vencimiento para el Derecho de Extracción de Minerales– Ley N° 10158, Anticipo 10° - Octubre/2024, opera el día 20/11/2024;

Que, atento que la Administradora Tributaria se halla desarrollando un proceso de migración de la plataforma tecnológica de sus sistemas, el cual afecta la operatividad de los Servicios de ATER con Clave Fiscal y el acceso al sitio web, es menester garantizar a los contribuyentes el cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones fiscales;

Que teniendo en cuenta lo señalado, se considera conveniente prorrogar las fechas de vencimiento establecidas en los Artículos 1°, 4° y 5° de la Resolución N° 494/2023 ATER para el Anticipo 10° - Octubre/2024, al día 22 de noviembre de 2024;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2.022) y la Ley N° 10091;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prorróguense las fechas de vencimiento establecidas en el Artículo 1º de la Resolución N° 494/2023 ATER para el ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen General, Anticipo 10º - Octubre/2024, para el día 22 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Prorróguense las fechas de vencimiento establecidas en el Artículo 4º de la Resolución N° 494/2023 ATER para el ingreso del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Anticipo 10º - Octubre/2024, para el día 22 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 3º.- Prorróguense la fecha de vencimiento establecida en el Artículo 5º de la Resolución N° 494/2023 ATER para el ingreso del Derecho de Extracción de Minerales – Ley N° 10158, correspondiente al Anticipo 10º - Octubre/2024, para el día 22 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jesús R. Korell

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3486/24 CGE

APRUEBA TRÁMITE PARA LA RENDICIÓN DE LOS APORTES NO REINTEGRABLES

Paraná, 14 de noviembre de 2024

VISTO:

La Resolución N° 2060/23 CGE de fecha 02 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se aprueba, por Anexo I, el Reglamento "REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN A LA ENSEÑANZA OFICIAL, EL RECONOCIMIENTO PEDAGÓGICO Y LA SUPERVISIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA, CONFESIONALES Y NO CONFESIONALES, DE GESTIÓN COOPERATIVA Y DE GESTIÓN SOCIAL DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES"; y

Que en el apartado VII de la Resolución N° 2060/23 CGE, se prevén aspectos relativos a la Rendición de los aportes económicos que se transfieren a estas instituciones, pero no reglamenta el procedimiento para la aplicación de las sanciones en ella previstas, frente al incumplimiento, por parte de las Instituciones, de realizar las rendiciones correspondientes.

Que corresponde regularizar dicha situación, a los efectos de garantizar un mayor nivel de control y organización en los trámites administrativos en los que se persigue el reintegro de las sumas transferidas y no rendidas debidamente.

Que la presente norma legal sólo será de aplicación para aquellas entidades expresamente comprendidas en el Artículo 1ro. del Anexo I, que acompaña la presente, quedando expresamente excluidas aquellas entidades que no se encuentren formalmente contempladas en ella, debiendo ajustarse éstas a las normas contables reglamentarias que oportunamente se dicten y/o hubieren dictado al respecto.

Que ha tomado conocimiento el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, previo a la emisión de la presente, prestando conformidad al contenido prescriptivo de la misma.

Que Vocalía del Organismo requiere la emisión de la presente; y

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas por los Arts. 263 y 264 de la Constitución Provincial y Arts. 166 inc. C) y 168 inc. K) de la Ley 9.890 de Educación

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "Trámite para la rendición de los aportes no reintegrables transferidos a las instituciones educativas confesionales y no confesionales", que como Anexo I acompaña la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la presente entrará en vigencia con la presentación de las rendiciones de cuentas de los aportes económicos que se otorguen a partir del 1º de enero de 2025.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección General de Asesoría Legal y Técnica, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Administración,

Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección Tecnología, Dirección de Educación de Gestión Privada, Coordinación de Auditoría Técnica y oportunamente archivar.-

Alicia M. Fregonese, Presidente, Carla S. Dure, Vocal, Elsa Chapuis, Vocal, Santiago A. Laumann, Vocal

ANEXO

TRÁMITE PARA LA RENDICIÓN DE LOS APORTES NO REINTEGRABLES TRANSFERIDOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CONFESIONALES Y NO CONFESIONALES

ARTÍCULO 1: El presente reglamento será de aplicación en aquellos supuestos en los que el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a través del Consejo General de Educación por medio de las áreas contables pertinentes, transfiera, remita, o entregue fondos provinciales en carácter de aportes económicos no reintegrables para financiamiento de horas cátedra, cargos docentes o no docentes a las instituciones educativas públicas de gestión privada, cooperativa o de gestión social, incorporadas a la enseñanza oficial.

Quedan expresamente excluidas aquellas entidades que no se encuentren formalmente contempladas por el párrafo anterior, debiendo ajustarse a las normas contables reglamentarias que oportunamente se dicten y/o hubieren dictado al respecto.

ARTÍCULO 2: La presente norma tendrá en consideración lo dispuesto por la Resolución 2060/23 CGE, Apartado VII.

En tal sentido, efectuada la transferencia de los aportes no reintegrables a las Instituciones Educativas, éstas deberán en un plazo no mayor a 20 días hábiles improrrogables, contados a partir de la fecha de recepción de la misma, efectuar la respectiva rendición de la inversión realizada con los mismos así como también acreditar el pago de los aportes personales y contribuciones patronales o, en su defecto, deberán ser reintegrados al Consejo General de Educación y estar reflejados en la rendición correspondiente.-

El trámite de rendición de aportes no reintegrables a las instituciones educativas señaladas en el artículo 1, deberá llevarse a cabo de acuerdo a los modos y formalidades establecidos en la reglamentación vigente o en la que en el futuro haya de dictarse.-

ARTÍCULO 3: Ante la falta de rendición conforme lo estipulado en el artículo precedente, la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones, junto la Dirección de Educación de Gestión Privada, iniciará expediente informando la irregularidad detectada, dando vista a la Dirección General de Administración y Tesorero, quienes darán cuenta en autos mediante informe de la fecha y los montos que fueran transferidos a las Institución.

Luego, sin necesidad de ninguna otra intervención, la Dirección General de Administración y la Tesorería, intimarán de manera fehaciente a la Institución a través de su Representante Legal, a regularizar la situación y a efectuar la presentación de las rendiciones correspondientes o, en su defecto, a reintegrar las sumas recibidas y/o a efectuar descargo respecto de los elementos obrantes en autos.

ARTÍCULO 4: La intimación deberá contener: 1) la identificación de la persona del Representante Legal de la Institución; 2) la dirección de la Institución; 3) un detalle exhaustivo y preciso de los períodos y montos de rendición adeudados y; 4) la firma del Director General de Administración y del Tesorero.

La intimación, deberá otorgar un plazo no mayor a 5 días hábiles improrrogables, contados a partir de la notificación, para proceder conforme lo prescripto en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de proceder conforme Resolución 2060 Apartado VII.

ARTÍCULO 5: A todo evento, será de aplicación el Reglamento de Notificaciones Electrónicas aprobado por Res. 2768/24 CGE, para las intimaciones que se realicen, para lo cual se tomará como domicilio electrónico de la Institución, al correo electrónico oficial de la misma, conjuntamente con el domicilio electrónico que el Representante Legal denuncie a tales efectos.-

ARTÍCULO 6: En el caso de que el Representante Legal hubiere sido sustituido a la fecha del requerimiento, se procederá a intimar tanto al actual Representante a cargo, como así también al que hubiera cesado en funciones.

ARTÍCULO 7: Transcurrido el plazo de intimación y no habiéndose efectuado el descargo, reintegro de los aportes, o la rendición de los mismos, los autos se remitirán a la Dirección de Educación de Gestión Privada, quien dispondrá un apercibimiento a la institución, otorgando un nuevo plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación, para regularizar su situación.-

ARTÍCULO 8: En caso de que los representantes de las instituciones se mantuvieren remisos en cumplir con el requerimiento efectuado con apercibimiento y habiendo vencido el plazo otorgado, la Dirección de Educación de Gestión Privada elevará las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su intervención, quien analizará todo lo actuado en el expediente y sugerirá la eventual aplicación de otras sanciones.-

ARTÍCULO 9: En caso de que la Institución apercibida, no regularice su situación en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de la Intimación efectuada por la Dirección de Educación de Gestión Privada, será pasible de sanción de suspensión de aportes, la cual se efectuará bajo apercibimiento de disponer la cancelación definitiva de los mismos y/o la declaración de la caducidad de su incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 10: La cancelación del subsidio y/o caducidad de la incorporación a la Enseñanza Oficial de la Institución, será dispuesta por Acto Administrativo, por el sólo del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior.

ARTICULO 11: Notificado el apercibimiento y la intimación por parte de la Dirección de Educación de Gestión Privada, el expediente será remitido al área de Ajustes y Liquidaciones, quien controlará que en el plazo de 5 días la Institución remisa, hubiere regularizado su situación.

ARTÍCULO 12: Será la Dirección General de Asesoría Legal y Técnica, a través de sus áreas pertinentes, la encargada de resolver aquellos aspectos no expresamente previstos en el presente, de acuerdo a los límites y formas aquí establecidos.

ARTÍCULO 13: El presente reglamento entrará en vigencia el 1º de enero de 2025, luego de su publicación en el Boletín Oficial, para todas aquellas operaciones y transferencias de aportes que se otorguen a partir de su entrada en vigencia.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN N° 1398/24 CMER

CONVOCA CONSEJERA SUPLENTE, CAVAGNA MARÍA A., EN REPRESENTACIÓN DE LA AMFJER

Paraná, 13 de noviembre de 2024

VISTO:

La excusación planteada por la Consejera Dra. Fabiola María Livia BOGADO IBARRA, en su carácter de Consejera Titular en representación de la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos (AMFJER), de tomar parte del proceso de los Concursos Públicos N°257 a N°259; y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28.10.2024, la Consejera BOGADO IBARRA, manifestó que debe excusarse de intervenir en el trámite de los Concursos Públicos N°257 a N°259, por mantener relación de amistad con varios de los postulantes que se encuentran inscriptos en los mismos;

Que, a fin de formalizar su excusación ingresó una nota por Secretaría General en la que expresa que se encuentra comprendida dentro de las causales previstas en el Artículo 11°, inciso b) de la Ley N°11.003 ya que mantiene relación de amistad con los concursantes Roberto Elvio MASARA, Alfredo Juan Manuel BRITOS, Julio Martín HERRERA, Jorge Andrés YURI y Adriana Cristina TISTA, siendo ésta última además su asistente técnica en la Sala I de la Cámara III de la Ciudad de Paraná;

Que, el Pleno del Consejo de la Magistratura, tomó razón de lo expuesto y resolvió de forma unánime aceptar la excusación presentada por la Consejera BOGADO IBARRA y convocar su suplente, Dra. María Andrea CAVAGNA, para actuar en los referidos concursos;

Que a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del RGCMER, se designó al Consejero Álvaro Gastón PIEROLA;

Que la presente se dicta de conformidad con el artículo 20º del RGCMER;

Por ello;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Aceptar la excusación presentada por el Consejera Titular en representación de la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos (AMFJER), Dra. Fabiola María Livia BOGADO IBARRA de intervenir en el trámite de los Concursos Públicos N°257 a N°259.-

ARTICULO 2º: Convocar a la Consejera Suplente, Dra. María Andrea CAVAGNA, para intervenir en representación de la AMFJER, en los referidos Concursos Públicos.-

ARTICULO 3º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor M. Vazon, Presidente, Rodrigo S. Devinar, Secretario Gral., A. Gastón Pierola, Consejero

ER**Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ORMAECHEA ANTONIO ENRIQUE - SCHIAVONI AMALIA GABINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 26796, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de AMALIA GABINA SCHIAVONI, DNI N.º 1.489.562, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 12/01/2022. Publíquense por un día.

Paraná, 5 de noviembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00057144 3 v./19/11/2024

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "RODRIGUEZ GILBERTO ORLANDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20797, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GILBERTO ORLANDO RODRIGUEZ, M.I.: 5.928.619, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/09/2024. Publíquense por tres días.-

Paraná, 05 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00057157 3 v./19/11/2024

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ LUIS ANACLETO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20101, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ANACLETO MARTINEZ, M.I.: 5.912.112, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/06/2023. Publíquense por tres días.-

Paraná, 04 de julio de 2023.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00057174 3 v./19/11/2024

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SANS LORENZO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20791, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LORENZO JOSE SANS, M.I.: LE. 5.796.234, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en Paraná, en fecha 14/12/2022. Publíquense por tres días.-

Paraná, 07 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00057184 3 v./19/11/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BEADE RICARDO JOAQUIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32709, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO JOAQUIN BEADE, M.I. 8.357.106, vecino que fuera del

Departamento Rosario, fallecido en Rosario, en fecha 03-08-1992. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 31 de octubre de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, SECRETARIA

F.C. 04-00057243 1 v./19/11/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "ESTALDER ISABEL ANGELICA LEONOR - TALLAR JULIO CESAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 15699, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO CÉSAR TALLAR, M.I.: 13.631.020, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21-05-2024. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 11 de noviembre de 2024 - Leandro O.E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6 -

F.C. 04-00057266 1 v./19/11/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "FRITZLER CARLOS EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32265, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO FRITZLER, M.I. 5.942.318, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 30-04-2001. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, por tres (3) días en el medio periodístico local que elija la parte y por tres (3) días en el medio periodístico del lugar en que se situó el último domicilio del causante que elija la parte.

PARANÁ, 09 de febrero de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, SECRETARIA

F.C. 04-00057268 1 v./19/11/2024

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "MOLINA JULIO ALEJANDRO, MOLINA EDGARDO LINAMOR Y GRANDOLI EMMA ISADORA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 22835, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JULIO ALEJANDRO MOLINA, M.I. N° 24.592.383, fallecido en Paraná, en fecha 22/08/1993, EDGARDO LINAMOR MOLINA, M.I. N° 5.893.014, fallecido en Paraná, en fecha 01/05/2008 y EMMA ISIDORA GRANDOLI, M.I. N° 3.938.567, fallecida en Paraná, en fecha 15/06/2015, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de noviembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00057269 1 v./19/11/2024

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "TODONE JOSE LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 22763, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS TODONE, D.N.I. N° 12.042.882, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 27/06/2023. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de septiembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00057279 1 v./19/11/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. MARIA JOSE DIZ, Jueza, Secretaria del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ, Secretario, en los autos caratulados: "LESCANO ROGELIO ALCIDES - PAREDES FRANCISCA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 16741-24), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Don, LESCANO ROGELIO ALCIDES, DNI 5.811.790, argentino, casado, con domicilio en Alem N° 153 de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, nacido el 28 de Enero de 1939 y fallecido en la ciudad de

Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 8 de enero de 2013, fue su madre MARIA ESPERANZA LESCANO. Y Doña FRANCISCA PAREDES, DNI 4.584.729, argentina, casada, con domicilio en Alem Nº 193 de la ciudad de Colón Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, nacida el 04 de Octubre de 1943, y fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón Provincia de Entre Ríos, el día 01 de Diciembre de 2023, fueron sus padres JUSTO JUSTINO PAREDES y LUCIA AGULLARO.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dicen: "Colón, 04 de octubre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...)2.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de ROGELIO ALCIDES LESCANO, MI Nº 5.811.790, y FRANCISCA PAREDES, MI Nº 4.584.729, - vecinos que fueron del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.-. 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial." Fdo. Dra. MARIA JOSE DIZ-Jueza-

Colón, E. Ríos, 31 de Octubre de 2024 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00057161 3 v./19/11/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "MENDEZ HILDA NOEMI S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16203), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HILDA NOEMI MENDEZ, D.N.I. Nº 01.215.632, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 9 de abril de 2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de octubre de 2024. VISTO:(...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Hilda Noemí MENDEZ -D.N.I. Nº 01.215.632-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 7 de noviembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER Nº 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00057186 3 v./19/11/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "DELALOYE BESSON NERIS OMAR - PINGET TELMA NIEVES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16212), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NERIS OMAR DELALOYE BESSON D.N.I. Nº 05.771.920, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en el ejido Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 19 de octubre de 2012, y de TELMA NIEVES PINGET, D.N.I. Nº 01.208.291, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 16 de octubre de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de octubre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Neris Omar DELALOYE BESSON -D.N.I. Nº 05.771.920- y Telma Nieves PINGET -D.N.I. Nº 01.208.291-, vecinos que fueron del Ejido de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes,

para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 5 de noviembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00057201 3 v./20/11/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “ARTECHE ORLANDO AMAURI S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 16209), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ORLANDO AMAURI ARTECHE, D.N.I. N° 13.618.136, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 06 de octubre de 2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 6 de noviembre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Orlando Amauri ARTECHE -D.N.I. N° 13.618.136-, vecino que fuera de esta ciudad. 3. MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 11 de noviembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-

F.C. 04-00057213 3 v./20/11/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “MONZON HECTOR ADALBERTO S / SUCESORIO AB INTESTATO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16220), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HECTOR ADALBERTO MONZON, D.N.I. N° 10.819.370, vecino que fuera de la ciudad de San José, Departamento Colón, fallecido en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 19.10.2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 8 de noviembre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Héctor Adalberto MONZON -D.N.I N° 10.819.370-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 13 de noviembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00057248 3 v./21/11/2024

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio PONCE–Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del suscripto, en autos “MILERA, Néstor Daniel s/Sucesorio ab intestato”, Expte N° 11686, cita por el término de Treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don Néstor Daniel Milera, ocurrido en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, el 14 de enero de 2022, DNI N° 5.826.775, vecino que fue de Concordia.

La resolución que ordena el presente dice: “CONCORDIA, 4de noviembre de 2024.-... RESUELVO: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de NESTOR DANIEL MILERA, DNI N°5.826.775, vecino que fue de esta ciudad.-3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que

dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten bajo apercibimiento de ley.- (...) Jorge Ignacio PONCE–Juez”. Publíquese por tres días.

Concordia, 6 de noviembre de 2024.- Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00057138 3 v./19/11/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 – 1° piso de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos en los autos caratulados, “TSIPKIS, Dina Ines s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N°14469) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de DINA INÉS TSIPKIS -DNI F 4.604.829-, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Concordia en fecha 26/07/2023. Publíquese por tres días.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 14 de junio de 2024.- ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de DINA INÉS TSIPKIS -DNI F 4.604.829-, fallecida el 26/07/2023, con último domicilio en calle Alvear N° 1269 de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.... A lo demás, oportunamente. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial.” Publíquese por tres veces.

Concordia, 20 de septiembre de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00057151 3 v./19/11/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaria Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “MENDEZ, Jorge Osvaldo y MUNETTI, Nelida Lucia S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. n°10871), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTADIAS CORRIDOS (30) a herederos y acreedores de MENDEZ, Jorge Osvaldo, D.N.I N° 5.817.451, fallecido en Concordia Provincia de Entre Ríos, el día 09/12/1986, y de MUNETTI, Nélica Lucía D.N.I N° 3.556.616, fallecida en la ciudad de Posadas, Pcia de Misiones en día 10/03/2022, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: “CONCORDIA, 15 de Octubre de 2024. VISTO...- RESUELVO 1.-...-2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Jorge Osvaldo MENDEZ, DNI n° 5.817.451, fallecido en Concordia Provincia de Entre Ríos, el día 09.12.1986, y de Nélica Lucía MUNETTI, DNI N° 3.556.616, fallecida en la ciudad de Posadas, Pcia de Misiones en día 10.03.2022, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...)FDO: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ- Juez”

Corre institucional: jdocyc6-con@jusementerios.gov.ar

Publíquese por tres días.

Concordia, 1 de noviembre de 2024.- Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00057155 3 v./19/11/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en los Civil y comercial N°4, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Centurión, ubicado en la calle Mitre 26/28 piso 4º, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita en los autos caratulados “PÉREZ, Héctor Ricardo y TRONCONI, Carmen Elena S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11570), por TREINTA (30) DIAS, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, HECTOR RICARDO PEREZ, L.E. N°3.433.909, fallecido el 15 de agosto de 1996 y de CARMEN ELENA TRONCONI, DNI N° 2.021.866, fallecida el 09 de noviembre de 2020, para que lo acrediten.

La resolución que lo ordena dice: “CONCORDIA, 5 de julio de 2024... 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Jorge Ignacio Ponce. Juez La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.” Publíquese por tres (3 días).-

Concordia, a los 7 días del mes noviembre de 2024 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00057191 3 v./19/11/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° N° 4, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados: “GOÑI, Eduardo Daniel S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11707), cita y emplaza por TREINTA DIAS CORRIDOS, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Eduardo Daniel Goñi, DNI N° 22.660.290, quien falleció en Concordia en fecha 17/08/24, vecino de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.-

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 08 de noviembre de 2024.- VISTO: ...- RESUELVO: 1....-- 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de EDUARDO DANIEL GOÑI, D.N.I. N° 22.660.290, vecino que fuera de esta ciudad.- 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ...- Fdo. Jorge Ignacio Ponce – Juez”.-

Concordia, 12 de noviembre de 2024 – Alejandro Centurión, secretario.-

F.C. 04-00057200 3 v./20/11/2024

- - - - -

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, E.R. sito en calle Bartolomé Mitre N° 26/28, Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos: “ESCOBAR, Marcelo Adrian s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 14595), CITA Y EMPLAZA a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Marcelo Adrián ESCOBAR, DNI N° 21.787.094, fallecido el día 10 de Octubre de 2023, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, E. Ríos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente, dice: “CONCORDIA, 31 de octubre de 2024. Visto ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Marcelo Adrián ESCOBAR -DNI N° 21.787.094-, con último domicilio en calle Rivadavia N° 1116 de esta ciudad de Concordia, fallecido el día 10 Octubre de 2023. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.-... A lo demás, oportunamente. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV)”.

Correo institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 11 de Noviembre 2024 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00057226 3 v./20/11/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28 2º piso, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N°3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados “GODOY, Delfor Omar y PIRIZ, Graciela Inés S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10732), cita y emplaza por tres veces por el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS y bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Dn. Delfor Omar GODOY, DNI N° 5.493.415, ocurrido 12 de agosto de 1993 en la localidad de Munro, Pcia. de Buenos Aires; y por el fallecimiento

de Dña. GRACIELA INES PIRIZ, DNI F N°4.835.091, ocurrido en Concordia el día 2 de febrero de 2023, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 9 de octubre de 2024. VISTO: ... RESUELVO: ...3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Delfor Omar GODOY, D.N.I. N° 5.493.415 y de Graciela Inés PIRIZ, D.N.I. N° 4.835.091, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE”. Fdo. GABRIEL BELEN – JUEZ”.

CONCORDIA, 11 de noviembre de 2024 - Gimena Bordoli - Secretaria

F.C. 04-00057246 3 v./21/11/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza Juez, Secretaria a cargo del Dr. JOSÉ LUIS SAGASTI, sito en calle Mitre N° 26/28, Piso 2°, de esta ciudad, correo electrónico jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar, en los autos: “FELDMAN, Jorge Oscar y MUÑOZ, Margarita S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8160); CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Jorge Oscar FELDMAN, DNI N° 5.896.284, fallecido el día 28 de marzo 2003 y de Margarita MUÑOZ, D.N.I. N° 5.322.377, que falleciera en la fecha 22 de marzo del 2024, para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 03 de julio de 2024. VISTO:... RESUELVO:... 2.- DECRETAR la apertura de los juicios SUCESORIOS AB INTESTATO de Jorge Oscar FELDMAN, DNI N° 5.896.284 y de Margarita MUÑOZ, D.N.I. N° 5.322.377, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. Del 08/11/2006). 5.- ... 6.- CITAR a Jorge Tomás UZIN FELDMAN, Roque Agustín UZIN FELDMAN, Jorge Daniel FELDMAN y Ricardo Alfredo FELDMAN en los domicilios denunciados para que en el plazo de DIEZ DIAS, comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en este juicio bajo apercibimiento de ley. 7.- ...8.-.... 9.-.... 10.- DAR intervención al Ministerio Fiscal y, atento el interés de los menores de edad a citar, al Ministerio Pupilar. 11.- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 12.- TENER por abonada la Tasa de Justicia correspondiente al proceso sucesorio de Jorge Oscar FELDMAN con el comprobante acompañado. 13.-... 14.- AGREGAR la boleta de aportes a Caja Forense acompañada. A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza, Juez”.

Concordia, 11 de noviembre de 2024 – José Luis Sagasti, secretario.-

F.C. 04-00057270 3 v./21/11/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, (Entre Ríos), Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en la calle Mitre 26/28 de esta ciudad, correo electrónico: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar, en autos caratulados: “PÉREZ, Gonzalo Nicolás S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10752/24), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores, y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. Gonzalo Nicolás PÉREZ, D.N.I. N° 27.782.143, argentino, nacido el 12/12/1979, de estado civil soltero, quien falleciera en fecha 04/07/2024, con último domicilio en calle Salto Uruguayo 677 de esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo dispone, dice en su parte pertinente... “Concordia, 29 de octubre de 2024. VISTO y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. ... 2 ... 3. ... 4.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Gonzalo Nicolás PÉREZ, D.N.I. N° 27.782.143, vecino que fuera de esta ciudad. 5.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea

legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo: Gabriel Belén- Juez”.

Concordia, 4 de noviembre de 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00057275 3 v./21/11/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “BERNALDO DE QUIROS MARIO CESAREO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - Expte. N°16427, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIO CESAREO BERNALDO DE QUIROS - DNI N°12.089.772, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 17 de marzo de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 07 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00057146 3 v./19/11/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “RIQUELME INDALECIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N°16346, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por INDALECIA RIQUELME – DNI N°2.370.350, vecina que fuera de la localidad de Las Cuevas, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante -depto. Diamante- en fecha 16 de febrero de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 14 de octubre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00057148 3 v./19/11/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “FERNANDEZ AMARANTA Y GIMENEZ ROQUE FILIBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N°16399, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por AMARANTA FERNANDEZ - L.C. N°5.340.204 y por ROQUE FILIBERTO GIMENEZ - L.E. N°2.088.018, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la ciudad antes mencionada en fechas 30 de julio de 1994 y 15 de enero de 2023, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 14 de octubre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00057150 3 v./19/11/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “LUST ALEJANDRA DANIELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N°16435, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALEJANDRA DANIELA LUST - DNI N°14.993.069, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada en fecha 24 de octubre de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 11 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00057176 3 v./19/11/2024

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados: “REINA, Lidia Juana y JARA, Julio Alberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 15365/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIO ALBERTO JARA, L.E. N° 5.926.972, nacido el día 25/10/1937, fallecido el día 18/08/1996; y de LIDIA JUANA REINA, DNI 5.193.102, nacida el día 21/08/1945, fallecida el día 23/10/2022, ambos con domicilio en la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación, provincia de Entre Ríos.- Publíquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 6 de noviembre de 2024. Por presentadas las Dras. STELLA MARIS STIVANELLO y PAMELA JAQUELINA STIVANELLO, en nombre y representación de ALEXIS ALBERTO JARA, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder especial agregado digitalmente, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab intestato” de JULIO ALBERTO JARA y de LIDIA JUANA REINA, ambos vecinos que fueran de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL HERALDO”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.-...-FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”.-

CHAJARI, 7 de noviembre de 2024.- Dr. FACUNDO MUNGGI –Secretario.

F.C. 04-00057158 3 v./19/11/2024

-- -- --

El Señor Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “GOLLUSCIO Rubén Luis S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 17978; CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de RUBEN LUIS GOLLUSCIO DU 7.738.430 vecino que fuera de la ciudad Federación, Entre Ríos, fallecido en Concordia, el día 31 de Julio de 2024.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

Federación, 6 de Noviembre de 2024.- Fdo. Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

F.C. 04-00057187 3 v./19/11/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “SUHR, Conrado Leonardo S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15364/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CONRADO LEONARDO SUHR, DNI N° 6.446.938, fallecido el día 19/05/2024, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 6 de noviembre de 2024... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL SOL”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”.

CHAJARI, 6 de noviembre de 2024 - FACUNDO MUNGGI, Secretario

F.C. 04-00057220 3 v./20/11/2024

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: “GOMEZ, Manuel Ignacio y LEIVA, Nira Edy S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)” (n° 21014), cita y

emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Manuel Ignacio GOMEZ, LE nº 6.662.118, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 3 de abril de 2002.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 29 de octubre de 2024 ...Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Manuel Ignacio Gómez, LE nro. 6.662.118, argentino, casado, nacido en La Higuera (Córdoba) el 23 de abril de 1925 y fallecido en Federal el 3 de abril de 2002, hijo de Román Gómez y Claofé González; y, b) Nira Edy Leiva, DNI nro. 1.488.968, argentina, viuda, nacida en Federal el 19 de octubre de 1935 y fallecida en Federal el 12 de julio de 2021, hija de Melitón Leiva y María Celestina Josefa Laco -ambos vecinos que fueran de Federal siendo su último domicilio el de pasaje Bassi nro. 540- (acumulándose ambas sucesiones). 5. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gómez, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando – Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por TRES (3) VECES.

Federal, 29 de octubre de 2024 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00057133 3 v./19/11/2024

- - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "GOMEZ, Honorio Luján S/ SUCESORIO AB INTESTATO - Acumulado: LUNA, Sofía Elena s/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (Nº 19832), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sofía Elena LUNA, DNI Nº 1.566.238, vecina que fuera de Banderas (Departamento Federal) y fallecida en Federal el 2 de octubre de 2023.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 3 de octubre de 2024 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Sofía Elena Luna, DNI nro. 1.556.238, argentina, viuda, nacida en Diego López (Departamento Federal) el 30 de abril de 1938 y fallecida en Federal el 2 de octubre de 2023, hija de Rafael Luna y Dominga Luna, vecina que fuera de Banderas (Departamento Federal) siendo su último domicilio a 5 kilómetros de la Escuela nro. 59 -acumulándose a la sucesión de Honorio Luján Gómez-. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 3 de octubre de 2024 - Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario

F.C. 04-00057304 1 v./19/11/2024

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos "BUR NORMA RAQUEL S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 12482, cita y emplaza por el termino de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, y por el termino de Diez días que se contarán a partir de la ultima publicación del presente, que se hará por tres días en el diario El Debate Pregón a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Norma Raquel Bur, DNI Nº 3.942.422 ,que falleció en Gualeguay el 28 de noviembre 2023, y que era vecina de esta ciudad donde se domiciliaba, quienes deberán acreditarlo dentro de dicho plazo.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 15 de Octubre de 2024.- ...Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Norma Raquel Bur, fallecida el 28/11/2023 vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por la causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente. --.... FABIAN MORAHAN, Juez”.-

GUALEGUAY, 8 de Noviembre de 2024 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00057253 1 v./19/11/2024

-- -- -- --

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Secretaria única a cargo del Dr. Sebastián E.R. Leites, en autos caratulados “FUMANERI SABINA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10829, cita y emplaza por el termino de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, que se hará por un día (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Causante, Sabina María Fumaneri, L.C. N° 6289188, fallecida el 9 de Junio de 2013, vecina que fuera de esta ciudad.

El auto que ordena el presente dice: “GUALEGUAY, 17 de Octubre de 2024. Estando acreditado el fallecimiento del causante y en carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Sabina María Fumaneri, L.C..N° 6289188, fallecido el 9 de Junio de 2013, vecina que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO - Juez”.

GUALEGUAY, 8 de Noviembre 2024 – Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00057255 1 v./19/11/2024

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “GOMEZ VIRGINIO FRANCISCO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10513, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VIRGINIO FRANCISCO GOMEZ, Documento Nacional Identidad N° 11.034.942, fallecido el día 16 de octubre de 2024, en Larroque.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 6 de noviembre de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00057132 3 v./19/11/2024

-- -- -- --

La Sra. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Susana REARDEN, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “WEBER MARIA CARINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. 398/24, iniciados el 29/10/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: María Carina WEBER, DNI Nro. 27.833.809, nacida el día 15/4/1980, fallecida el día 7/7/2024, en Gualeguaychú, vecino de la localidad de Pueblo General Belgrano, Depto. de Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en calle 30 de Noviembre N° 133. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “EL ARGENTINO”.-

GUALEGUAYCHÚ, 1° de noviembre de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00057139 3 v./19/11/2024

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “CORREA TECHEIRA BLANCA HIR Y GONZALEZ ACOSTA JOSE MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10507, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: BLANCA HIR CORREA TECHEIRA, Documento Nacional Identidad N° 92.256.224, fallecida el día 11 de abril de 2016, y JOSÉ MARIA GONZALEZ ACOSTA, Documento Nacional Identidad N° 92.256.228, fallecido el día 07 de abril de 2024, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de noviembre de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00057179 3 v./19/11/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MICHEL AURELIO ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15335, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: AURELIO ANTONIO MICHEL, M.I. 7.886.718, fallecido el día 20-11-1999, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 8 de noviembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00057244 3 v./20/11/2024

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ PEDRO CELESTINO, GESTRO MARIA DOMINGA Y GONZALEZ MARIA EUGENIA S/ SUCESORIOS (CIVIL) (ACUMULADOS)", Expte. N° G-361, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA EUGENIA GONZALEZ, Documento Nacional Identidad N° 16.957.680, fallecida el día 02 de agosto de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de noviembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00057258 3 v./21/11/2024

-- -- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "SCHLEGEL AMANDA ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 408/24, iniciados el 05/11/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Amanda Elena SCHLEGEL, DNI Nro. 3.933.159, nacida el día 30/11/1940, fallecida el día 17/10/2024, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle 1° de Mayo N° 321. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".

GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00057267 3 v./21/11/2024

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ANARGYROS MARIA JULIA JORGELINA Y LUCIANO MARIA JULIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10522, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinas de esta ciudad llamadas: MARIA JULIA JORGELINA ANARGYROS, Documento Nacional Identidad N° 11.772.812, fallecida el día 21 de enero de 2021, y MARIA JULIA LUCIANO, Documento Nacional Identidad N° 1.493.485, fallecida el día 22 de octubre de 2024, ambas en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de noviembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00057277 3 v./21/11/2024

-- -- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "SLAN MIGUEL ÁNGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 404/24, iniciados el 04/11/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Miguel Ángel SLAN, DNI Nro. 5.873.814, nacido el día 6/3/1942, fallecido el día 29/8/2003, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Lavalle y Doello Jurado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHÚ, 7 de noviembre de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00057293 1 v./19/11/2024

-- -- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "SLAN ANGÉLICA Y ESPÓSITO ORLANDO NORBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 405/24, iniciados el 04/11/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o

acreedores de quienes en vida fueran: Angélica SLAN, DNI Nro. 11.315.501, nacida el día 21/10/1954, fallecida el día 10/11/2019, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Hortensio Quijano N° 63 y Orlando Norberto ESPÓSITO, DNI Nro. 5.884.330, nacido el día 12/7/1947, fallecido el día 21/5/2021, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Hortensio Quijano N° 63. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHÚ, 7 de noviembre de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00057295 1 v./19/11/2024

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "SOSA SEVERO ILDEMAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 403/24, iniciados el 04/11/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Severo Ildemar SOSA, DNI Nro. 12.809.868, nacido el día 30/5/1957, fallecido el día 19/8/2024, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Martínez Paiva N° 1716. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".

GUALEGUAYCHU, 11 de noviembre de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00057297 1 v./19/11/2024

- - - - -

La Sra. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Susana REARDEN, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "CAMPOSTRINI MIRTA ANTONIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 401/24, iniciados el 30/10/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Mirta Antonia CAMPOSTRINI, DNI Nro. 4.834.846, nacida el día 13/4/1944, fallecida el día 1/5/2024, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle San José N° 896. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHÚ, 1° de noviembre de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00057306 3 v./21/11/2024

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Enrique Ramón Gregorio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 7629 - Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Ramón Gregorio Enrique, DNI 8.006.983, fallecido en María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 23/12/2017, hijo de Ramón Enrique y de Angela Chapapietra, con último domicilio en Echagüe 2080, La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, 07 de noviembre de 2024 - Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2

F.C. 04-00057249 1 v./19/11/2024

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Visiconte Rita Marina S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 7630 - Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Rita Marina Visiconte, DNI 16.075.573, fallecida en La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, en fecha 09/06/2021, hijo de Juan Carlos Visiconte y de Isidra Nieves Castelucci, con último domicilio en Gobernador Pascual Echagüe 2076, localidad: La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un (1) día

en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, 07 de noviembre de 2024 - Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2

F.C. 04-00057252 1 v./19/11/2024

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados: "Fernández Adela Nora S/ SUCESORIO AB INTESTATO" N° de Ent: 7367 - Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Adela Nora Fernández, DNI 13.243.462, fallecida en La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, en fecha 15/04/2023, hija de Marina Florencia Fernández, con último domicilio en Osvaldo Magnasco 840, Localidad: La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, 10 de octubre de 2024 - Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2

F.C. 04-00057305 1 v./19/11/2024

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "TABORDA MARIO RAFAEL - SEGOVIA MARIA ESTER DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Recaratulado)", Expte. N° 7489, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTER DEL CARMEN SEGOVIA, MI N° 8.080.099, vecina que fuera de Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecida en Nogoyá, en fecha 11/10/2024. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 8 de noviembre de 2024 - María Laura Alasino, Secretaria

F.C. 04-00057282 1 v./19/11/2024

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, E. Ríos, a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), en los autos caratulados "FLORES, ANGEL ANDRES S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11100, Año 2024, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL ANDRES FLORES, DNI N°8.420.969, fallecido el 6 de agosto de 2016, en la ciudad de Basavilbaso, departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos; para que en el término de DIEZ DÍAS contados desde la última publicación del presente, lo acrediten.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 19 de septiembre de 2024... Estando acreditada con la documental de fecha 30 de abril de 2024 la defunción del causante y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de ANGEL ANDRÉS FLORES, vecino que fuera de la ciudad de Rocamora, Depto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos... Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994.)... NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".

C del Uruguay, 3 de octubre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE

F.C. 04-00057300 3 v./21/11/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaria Única de quien suscribe, en los autos caratulados "PERALTA LIDIA HERMINDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10.401, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de LIDIA HERMINIA PERALTA, DNI N° F4.274.416, vecina que fuera de la ciudad de Villaguay, Departamento del mismo nombre en la provincia de Entre Ríos; fallecida en Villaguay (E.R.) el 06 de Julio de 2024.- Publíquese por UN DÍA.-

VILLAGUAY, 01 de Noviembre de 2024 – Armando D. Giacomino, secretario provisorio.-

F.C. 04-00057271 1 v./19/11/2024

CITACIONES**FEDERACION****a BONPLAND JUAN MARCELO Y OTRA**

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Fanny T. Kern, se cita, llama y emplaza por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS a: BONPLAND JUAN MARCELO, DNI N° 23.120.856, de nacionalidad argentina, soltero, nacido en fecha 19/12/1972, y la imputada GALLARDO CARMEN BEATRIZ, DNI N° 24.273.946, de nacionalidad argentina, soltera, nacido en fecha 05/07/1975 de los cuales se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 26 de noviembre de 2024, a las 10.00 y 10.30 horas respectivamente, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "BONPLAND JUAN MARCELO Y GALLARDO CARMEN BEATRIZ S/ HURTO", N° 18939 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada REBELDE.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación 08 de noviembre de 2024. ... DISPONGO: CITESE mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de CINCO DÍAS CONSECUTIVOS al imputado BONPLAND JUAN MARCELO, DNI N° 23.120.856, de nacionalidad argentina, soltero, nacido en fecha 19/12/1972, y la imputada GALLARDO CARMEN BEATRIZ, DNI N° 24.273.946, de nacionalidad argentina, soltera, nacido en fecha 05/07/1975 de los cuales se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezcan ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 26 de noviembre de 2024, a las 10.00 y 10.30 horas respectivamente, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE. Fdo. Fanny T. Kern - Fiscal Auxiliar Suplente".

FEDERACION, 8 de noviembre de 2024 - Fanny T. Kern, Fiscal Auxiliar Suplente-

S.C-00016617 5 v./22/11/2024

URUGUAY**a JUAN BAUTISTA PONCE GERMANIER**

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay, DRA. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), en los autos caratulados "HARTWIG CARLOS JAIME C/ PONCE JORGE GABRIEL Y OTRO S/ORDINARIO – DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 9842, de conformidad con lo previsto por el art. 142 del C.P.C.C., cita al demandado JUAN BAUTISTA PONCE GERMANIER D.N.I. N° 44.151.749, de domicilio desconocido, para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezca en autos a estar a derecho y contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

La resolución que ordena la presente publicación dice textualmente: “Concepción del Uruguay, 29 de octubre de 2024. Proveyendo la presentación electrónica de fecha 24/10/24: De conformidad con lo previsto por el art. 142 del C.P.C.C., cítese al demandado JUAN BAUTISTA PONCE GERMANIER mediante edictos que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezca en autos a estar a derecho y contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. H.CH. DR. GUSTAVO AMILCAR VALES, Juez Subrogante”.

Concepción del Uruguay, 07 de noviembre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE
F.C. 04-00057291 1 v./19/11/2024

REMATES

PARANA

Por José María Klocker

Matrícula N° 431 - COMPER

El 25% de un inmueble ubicado en la ciudad de Gral Ramírez - Dpto- Diamante – Entre Ríos – y el 50% de un terreno baldío - desocupado - ubicado en la ciudad de Gral Ramírez -DPTO Diamante – Entre Ríos La Señora Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 1 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dra. GLADYS B. PINTO, Secretaria a cargo de la Dra. MARÍA ELENA RAMOS, ha dispuesto que en los autos: “RIVERO LORENA PRISCILA C/ BERNHARDT CRISTIAN ALBERTO S/ COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACION LABORAL (HOY EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS)”, Expte. N° 4449, el Martillero José María Klocker, ofrezca a través del PORTAL DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS DEL PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°); en el estado en que se encuentran y exhiben los siguientes inmuebles:

1°) El 25% que le corresponde en propiedad al demandado CRISTIAN ALBERTO BERNHARDT, CUIL 20281357434 del inmueble matrícula 17.318 partida 122004-5, plano de mensura 35573, superficie 250,11 m2. ubicado en calle Congreso N° 261 de la Ciudad de General Ramírez, Dpto. Diamante, ocupado por María Gladys Krapp en calidad de usufructuaria, conforme surge de la constatación que se agrega e informe del RPI agregado en fecha 01/02/2023.

Se hace saber a los interesados la existencia y vigencia del usufructo denunciado y el estado de ocupación de dicho inmueble.

2°) El 50% que le corresponde en propiedad al demandado CRISTIAN ALBERTO BERNHARDT, CUIL 20281357434 del inmueble matrícula 13.971 partida 117837-0, plano de mensura 30232, superficie 213,75 m2. ubicado en calle Puerto Argentino s/n de la Ciudad de General Ramírez, Dpto. Diamante, el cual se encuentra deshabitado – es terreno baldío – conforme surge de la constatación acompañada en fecha 22/10/2024.

El remate se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, JOSE MARIA KLOCKER, C.U.I.T.: 20-05097696-4 Matrícula N° 431, COMPER, con domicilio en Calle Corrientes N° 328 – 8vo. “A” – PARANA , Celular : 0343-155046457 y Correo electrónico: jmklocker@hotmail.com.

El acto de subasta tendrá una duración de CINCO (5) días hábiles y se iniciará el día MIERCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 a la hora 09:00 para el primer inmueble y a partir de las 10:00 horas para el segundo inmueble, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el PORTAL DE SUBASTAS, hasta el día MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 2024 a la hora 09:00 para el primer inmueble y a la hora 10:00 para el segundo inmueble a subastar.

REGISTRACION: Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el PORTAL DE SUBASTAS <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

CONDICIONES DE VENTA:

a) BASE : El inmueble matrícula 17.318 saldrá a la venta por la base de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), estableciéndose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).

El inmueble matrícula 13.971 saldrá a la venta por la base de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), estableciéndose el monto incremental en PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000).

EXHIBICION DIAS Y HORAS: La casa podrá ser visitada de LUNES a VIERNES todos los días hábiles desde la publicación del presente y hasta el día 3 de DICIEMBRE del año 2024 de 11,00 a 12,00 horas y el terreno podrá ser visitado sin restricciones por tratarse de un terreno baldío.

COMUNICACIÓN DE LA OFERTA GANADORA: Quién/es resulte/n mejor/es postor/es de la subasta, será/n notificado/s en su panel de usuario del Portal y en la Dirección de Correo Electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema.

El Tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta - del resultado del remate.

PAGO DEL PRECIO: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4% más IVA) y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, depositando en las siguientes cuentas abiertas en el NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS -Sucursal Tribunales-: a) Para la subasta correspondiente al inmueble matrícula 17.318 en la cuenta nº 62-208710/4, CBU 3860062103000020871043; b) Para la subasta correspondiente al inmueble matrícula 13.971 en la cuenta nº 62-208711/7, CBU 3860062103000020871173. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a dichas cuentas judiciales (art. 24 del Reglamento SJE) pertenecientes a este proceso o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.

POSTOR REMISO: LLAMADO AL 2do. o 3er. POSTOR

En caso de declararse postor remiso al ganador (por no verificarse pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior) se dará aviso desde el Portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de Ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

PERFECCIONAMIENTO DE LAS VENTAS:

Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el Juzgado, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta – art. 572 CPCC.

COMPENSACION DEL PRECIO PARA EL ACREEDOR:

La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).

OBLIGACIONES DEL COMPRADOR DESDE LA TOMA DE POSESION:

El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.

IMPUESTO/S Y GASTO/S DE TRANSFERENCIA/S:

Dentro de los quince (15) días de notificado/s el/os comprador/es de la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal- y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción -arts. 1138 y 1141 del Cod. Civil y Comercial-.

CORREO OFICIAL DEL JUZGADO: jdolab1-pna@jusentrerios.gov.ar.

Se hace saber que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título, usufructo y deudas que pesan sobre los inmuebles.

INFORMES AL MARTILLERO: José María Klocker - Corrientes N° 328 – 8vo. “A” – Paraná – Entre Ríos - Cel. N° 0343 – 155046457- Correo : jmklocker@hotmail.com

PARANA, 12 de noviembre de 2024. - María Elena Ramos, secretaria

USUCAPION**PARANA**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría N° 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "BARBIERI ELBIO FABIAN S/ USUCAPION" Exp. N° 22411, cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS a Luisa Francisca BARRETO, Teófilo Amaranto BARRETO, y a herederos y sucesores de Bernardo Santamaría BARRETO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dto. Paraná, Distrito María Grande 2°, con una superficie de 2.485,74 m2 (dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados), Plano N° 133.307, Matrícula Tomo 6 Folio 86, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta 1-2 al rumbo SE 51° 02' de 49,48 m con calle Juan D. Perón;

SURESTE: recta 2-3 al rumbo SO 38° 11' de 49,75 m con calle Mendoza;

SUROESTE: recta 3-4 al rumbo NO 51° 23' de 50,15 m con María Elizabeth Zapata, Elvira Ursula Vince y Dante Raúl Hergenreder, para que comparezcan a tomar intervención dentro de dicho plazo, con el apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes -art. 329 CPCCE-.

Paraná, 12 de noviembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00057245 2 v./20/11/2024

LA PAZ

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez -Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en el juicio caratulados: "Colla Elsa Beatriz C/ Cantizano Santiago y otros S/ USUCAPION (Venido por Excusación del Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 2)" (Expte. N° de Ent: 6965, Año: 2024); cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación del presente, a Santiago Cantizano, Pedro Cantizano y Celestino Galarza y/o sus herederos y/o sucesores y/o legatarios, para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho, citándose así mismo, por el mismo término a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir que designa como chacra N° 136, Zona de Chacras – Sección 2, esquina de calle pública y Ruta Nacional N° 12, Ejido La Paz, Municipio La Paz, Dpto. La Paz, con una superficie de una hectárea, treinta y nueve áreas, ochenta y cuatro centiáreas, noventa y seis decímetros cuadrados (1 Has. 39 As. 84 Cas. 96 dm2), dominio inscripto: al Tomo N° 19, Folios N° 404 vto. y N° 409 DULP; al Tomo N° 24, Folio N° 260 DULP y al Tomo N° 29, Folio N° 113 vto., el que según Plano de Mensura N° 27.369, posee los siguientes Límites y Linderos: NORTE: Recta (1-2), al rumbo S 80° 12' E de 301,40m., que linda con Gastón Andrés Larralde. ESTE: Recta (2-3), al rumbo S 9° 48' O de 46,40m., que linda con Calle Publica. SUR: Recta (3-4), al rumbo N 80° 12' O de 301,40m., que linda con Calle Publica. OESTE: Recta (4-1), al rumbo N 9° 48' E de 46,40m., que linda con Ruta Nacional N° 12. El mismo, a la fecha resulta de titularidad registral de Santiago Cantizano (1/4); Pedro Cantizano (1/4); Celestino Galarza (1/4), y Pedro Santiago Colla (1/4), bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes, para que los representen, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329º y 669 incs. 2º y 3º del CPCC.

La Paz, 13 de noviembre de 2024 - MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA

F.C. 04-00057299 2 v./20/11/2024

URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del DR. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI en autos: "MULLER OMAR MARCELO C/ LALOUX JOSE FRANCISCO Y OTRO / USUCAPION" Expte. N° 12076 cita por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por dos (2) días JOSE FRANCISCO LALOUX y JULIO LALOUX y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en Departamento Uruguay, Distrito Genacito - Lucienville, Grupo NOVABUCO I – Quinta N° 10 –

Ejido de Basavilbaso, Plano de Mensura N° 50.359, compuesto de una SUPERFICIE de TRES HECTÁREAS – OCHENTA y CINCO AREAS- OCHENTA y CUATRO CENTIAREAS (3,8584 Has), para que dentro del plazo de (15) QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley y de designársele defensor de ausentes.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente se transcribe: “Concepción del Uruguay, 24 de octubre de 2024. ...Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a JOSE FRANCISCO LALOUX y JULIO LALOUX y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley y de designársele defensor de ausentes. FIRMADO: GUSTAVO AMILCAR VALES- JUEZ”.

Secretaría, 31 de octubre de 2024 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00057254 2 v./20/11/2024

QUIEBRAS

PARANA

El Señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “DENEGRÍ GASTÓN ARIEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA” - Expte. N° 5010, en fecha 04.11.2024 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. GASTÓN ARIEL DENEGRÍ, DNI N° 26.352.648, CUIL 20-26352648-2, sito en Río Victoria N° 2659 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Andrés Darío Gamarci con domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 07:00 horas a 11:00 horas y de 13:00 horas a 17:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 20.12.2024 inclusive. Se han fijado los días 11.03.2025 y 24.04.2025 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

PARANÁ, 8 de noviembre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002421 5 v./20/11/2024

RESOLUCION

PARANA

Res. Trib. Sup. N° 209 /2024-DGA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - CONCORDIA - S. SOLICITA RECONSIDERACIÓN DEL ORDEN DE SUBROGANCIA DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 6902, ART 75 S/ SOLICITUD” (Expte. N° 49945-SSE N° 962/2024)

PARANÁ, 22 de octubre de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 141 suscripto por el magistrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, se eleva en consideración del Alto Cuerpo propuesta respecto al orden de subrogaciones previsto y reglamentado por la LOPJ, art. 75, en orden numérico, para los procesos de ejecución, concursos y procesos vinculados, iniciados o que se inicien por ante el Juzgado de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de la ciudad de Concordia.

Que en tal sentido, el Dr. Alejandro D. Rodríguez solicita se disponga la adjudicación y distribución de las causas del Juzgado de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de esa localidad, para el caso que proceda una excusación por parte del magistrado a su cargo, por medio de la Mesa Única Informatizada -MUI- a través del sistema de sorteo aleatorio o por orden consecutivo, de a uno por vez, entre el resto de los Juzgados Civiles y Comerciales- ver h. 1/vta.

Que, obra intervención de la Sala N° 2 en lo Civil y Comercial del STJER, que solicitó -previo a dictaminar- la opinión a los demás jueces civiles y comerciales de la jurisdicción.- ver h. 7.

Que, la magistratura a cargo de los juzgados del fuero civil y comercial de la ciudad de Concordia expresó su opinión respecto al planteo del Dr. Rodríguez, en estos términos: “consideramos que la mejor solución para la problemática que plantea es que la adjudicación y distribución de esas causas, se realice a través de la MUI, por el sistema aleatorio de sorteo, a razón de uno por vez para cada uno de los Juzgados Civiles y Comerciales. Asimismo hacemos saber que esta modalidad ya se utiliza para los procesos de ejecución, por lo que entendemos que la inquietud refiere a concursos y quiebras. En estos casos, consideramos conveniente que el expediente -tanto el universal como sus incidentes y demás- permanezcan radicados ante el Juzgado de la especialidad, precisamente por ese motivo y particularmente por contar con personal y equipos técnicos específicamente preparados. Es decir, en rigor se produciría la subrogancia del Magistrado que cuenta con un motivo para excusarse, sin “traslado” de la causa en que se produjo la excusación” - ver h. 15.

Que, obra nuevo dictamen de la Sala N° 2 en lo Civil y Comercial del STJER, que consideró que corresponde estar a la propuesta consensuada entre los jueces civiles y comerciales de la jurisdicción- ver h. 17.

Que, como antecedente favorable a lo peticionado se cita el Acuerdo General N° 35/10 del 19/10/10 del STJER, que autorizó la distribución de los expedientes correspondientes a procesos de ejecución iniciados ante el Juzgado de Concursos y Quiebras y Procesos de Ejecución de la ciudad de Concordia, en caso de excusación por parte de la magistrada a cargo y la Resolución del Tribunal de Superintendencia, de fecha 10/05/2010 dictada en el marco de las actuaciones “Jdo. C.C. N° 1- Paraná s/ Comunicación situación relacionada orden de subrogación”, que dispuso la adjudicación de las causas en materia laboral, de familia y que provengan del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, sean asignadas a los magistrados a través del sistema de sorteo aleatorio a realizar por la Mesa Única Informatizada.

Que, en virtud de los antecedentes explicitados, este Tribunal entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, Dr. Alejandro D. Rodríguez.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo N° 204 de la Constitución de Entre Ríos y artículo N° 37 de la Ley N° 6.902.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Disponer que, a partir del 01/11/2024, en caso de subrogancia por excusación de la magistratura a cargo del Juzgado de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de la ciudad de Concordia, la adjudicación y distribución de las causas se realice a través de la Mesa Única Informatizada -MUI- de esa localidad, por el sistema aleatorio de sorteo, a razón de una causa por vez para cada integrante de la magistratura de primera instancia del fuero Civil y Comercial de esa ciudad, con permanencia del expediente -tanto el universal como sus incidentes- ante el juzgado de la especialidad.

2) Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial y en la Página Web del Poder Judicial.

3) Registrar y notificar. FDO: LEONARDO PORTELA - DANIEL. O CARUBIA - GISELA N. SCHUMACHER- SUSANA E. MEDINA- ANTE MI: ELENA SALOMON.-

F.C. 04-00057296 3 v./21/11/2024

SENTENCIAS**PARANA**

En los autos Nº 20245 caratulados: "C.R.A. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de R.A.C.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro ... RESUELVO: I.- DECLARAR que R. A. C, ya filiado, es autor material y responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CONTINUADO, EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE POR SU DURACION Y POR LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACION AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA PREVIA Y LA GUARDA -arts. 119, párrafo 2º, 3º y 4º, incs. b) y f), y 55 del Código Penal, en carácter de AUTOR -art. 45 del Código Penal-, y, en consecuencia, CONDENARLO a la pena de OCHO (8) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, con más las accesorias legales previstas en el art. 12 del Código Penal.- II.- ... III.- ... IV.-... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y a los demás organismos correspondientes.- X.- Protocolícese, regístrese, notifíquese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese.- FDO. Dr. Alejandro D. GRIPPO - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15 de diciembre de 2032.-

Paraná, 12 de noviembre de 2024 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016614 3 v./20/11/2024

- - - - -

En los autos Nº 9933 caratulados: "LOZANO SILVIO MARCELO - GONZALEZ LUCIANO EXEQUIEL S/ DEFRAUDACION A LA ADMINISTRACION PUBLICA", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de LUCIANO EXEQUIEL GONZALEZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I) DECLARAR A LUCIANO EXEQUIEL GONZALEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR material y responsable del delito de DEFRAUDACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y CONDENARLO A LA PENA DE TRES (3) AÑOS de PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL con mas la pena de INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA para ejercer cargos públicos que impliquen exclusivamente el manejo, la administración o el cuidado de bienes o intereses pecuniarios de la administración pública y con mas la imposición de las siguientes NORMAS DE CONDUCTA, a cumplir por el plazo de la condena: ... II) ... III) ... IV) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Municipalidad de Paraná, Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo: Dr. RAFAEL MARTIN COTORRUELO, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8".

El nombrado LUCIANO EXEQUIEL GONZALEZ, alias lucho, soltero, argentino, con DNI Nº 28.257.132, nacido en Paraná, el 08/07/1980, monotributista en ámbito construcción, hijo de Miguel Angel González y de Alicia Ester Piacenza.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es perpetua.-

Paraná, 12 de noviembre de 2024 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016615 3 v./20/11/2024

En los autos N° 9933 caratulados: "LOZANO SILVIO MARCELO - GONZALEZ LUCIANO EXEQUIEL S/ DEFRAUDACION A LA ADMINISTRACION PUBLICA", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de SILVIO MARCELO LOZANO.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA:I) ... II) DECLARAR A SILVIO MARCELO LOZANO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, como PARTÍCIPE NECESARIO y responsable del delito de DEFRAUDACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y CONDENARLO A LA PENA DE DOS (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES de PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL con mas la pena de INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA para ejercer cargos públicos que impliquen exclusivamente el manejo, la administración o el cuidado de bienes o intereses pecuniarios de la administración pública y con mas la imposición de las siguientes NORMAS DE CONDUCTA, a cumplir por el plazo de la condena:...

III) ... IV) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Municipalidad de Paraná, Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- fdo: Dr. RAFAEL MARTIN COTORRUELO Vocal de Juicio y Apelaciones N° 8".

El nombrado SILVIO MARCELO LOZANO, soltero, argentino, con DNI N° 26.740.046, nacido en Basavilbaso, el 02/09/1978, empleado público, hijo de Albertino Ismael Lozano y de Silvia Ester Sanchez.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es perpetua.-

Paraná, 12 de noviembre de 2024 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016616 3 v./20/11/2024

DECLARACION DE AUSENCIA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Paraná, Dra. ROSARIO MORITAN, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MINETTI JOSE S/ DECLARACION DE AUSENCIA", Expte. N° 33104, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al ausente MINETTI JOSE, vecino que fuera de esta ciudad de Paraná. Publíquese por cinco días.

Paraná, 15 de octubre de 2025 – Estela Paola De Torres, secretaria.

F.C. 04-00057308 5 v./25/11/2024

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE ENTRE RIOS Licitación Pública N° 26/24

OBJETO: Adquirir Trescientos Mil (300.000) Preservativos.-

DESTINO: Programa Provincial VIH/ETS dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 04/12/2024 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 386000100100000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00.-)

Paraná, 28 de octubre de 2024 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS; Agustina C. Furno, Jefe Div. Procedimientos.

F.C. 04-00057105 3 v./19/11/2024

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO BRUGO

Licitación Pública Nº 02/24

Convocatoria

OBJETO: Adquisición de un AUTOMOVIL 0 km. Nuevo SIN USO. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTAS MILLONES (\$ 30.000.000).

RECEPCION DE PROPUESTAS: hasta las 09:00 Hs. del día 28/11/2024 en Sede Administrativa de la municipalidad.

APERTURA DE OFERTAS: 28 de Noviembre de 2024, 09:00 horas, Lugar: Sede administrativa de la Municipalidad de Pueblo Brugo, sito en calle Coronel Antelo sin número, Pueblo Brugo (ER).

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

Por adquisición de pliegos dirigirse a la Municipalidad de Pueblo Brugo o al mail: municipiodepueblobrugo@entrerios.gov.ar en días hábiles administrativos en horarios de 7:30 a 13 horas. Los pliegos serán enviados por mail.

Municipalidad de Pueblo Brugo, Martin Ruiz, presidente Municipal.

F.C. 04-00057117 4 v./19/11/2024

- - - - -

COMUNA DE ALDEA SAN RAFAEL

Licitación Pública Nº 05/2024

OBJETO: adquisición de: 230 metros cúbicos de hormigón elaborado H21, 82 unidades malla sima 15x25x5mm-6x2.40 mts., 130 unidades Barras Hierro Nervado 6mm x 12 mts.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y UN MILLONES (\$ 41.000.000).

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del Presupuesto Oficial.

RECEPCION DE PROPUESTAS: hasta las 10 horas del día 02 de Diciembre de 2024 en Sede Administrativa de la Comuna.

APERTURA DE OFERTAS: 02 de Diciembre de 2024, 10 horas, Lugar Sede administrativa Comuna Aldea San Rafael.

VALOR DEL PLIEGO: los pliegos se podrán solicitar en la Comuna de Aldea San Rafael, sin costo, en el horario de Lunes a Viernes de 8.30 hs. a 11.00.-

Aldea San Rafael, 11 de Noviembre de 2.024.- ROXANA TOLOY, Presidente Comunal, ESTEBAN HABERKORN, Secretario Comunal.

F.C. 04-00057239 3 v./19/11/2024

- - - - -

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)

Licitación N° 2024-0483

“Adquisición de Transformadores de Distribución – Tipo llenado integral”

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la adquisición de transformadores trifásicos de distribución, tipo llenado integral, nuevos, sumergidos en aceite mineral aislante, de enfriamiento natural (ONAN), con tensión secundaria nominal de 400 V, tensión primaria nominal de 13,2 kV y 33 kV, potencia nominal 63 kVA, 100 kVA, 160 kVA, 250 kVA, 400 kVA, 630 kVA y 1000 kVA.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 2 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires N°87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos – Sala del Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Marcos Aldana, Gerente de Área Administración y Finanzas ENERSA

F.C. 04-00057240 3 v./20/11/2024

- - - - -

COMUNA SAUCE MONTRULL

Licitación Pública N° 02/2024

(Acta Sesión Ordinaria N° 100/2024 del 06.11.2024 – CONSEJO COMUNAL SAUCE MONTRULL) - Decreto N° 123/2024 D.E.

Contratación para: “CONCESIÓN CANTINA Y PROVEEDURÍA DEL COMPLEJO CAMPING COMUNAL AERO CLUB”.

FECHA y HORA DE APERTURA: 26/11/2024 – 10:00 horas.

Ruta Nacional N° 12, km N° 456, Edificio Comunal de Sauce Montrull.-

Consultas: comunadesaucemontrull875@gmail.com

María Soledad Daneri, presidente municipal.

F.C. 04-00057303 2 v./20/11/2024

COLON

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Licitación Pública N° 11/2024 - Decreto N° 271/2024

Objeto: contratación de mano de obra, materiales y equipos para la pavimentación de calle Ituzaingó de la ciudad de San José.-

Fecha de apertura: 09 de diciembre de 2024 a las 09:00 hs.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N.º 1098 – Entre Ríos, hasta el día 06 de diciembre de 2024 a las 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 94/100 (\$ 70.911.356,94).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio o en las oficinas de Suministro.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gov.ar - suministros@sanjose.gov.ar – Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00057307 2 v./20/11/2024

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 02/2024

Objeto: Adquisición de un camión usado.

Fecha de Apertura: 29 de noviembre de 2024 - Hora 11:00

Lugar de Apertura: Edificio Municipal

Presupuesto Oficial: \$ 39.500.000,00

Valor del Pliego: \$ 20.000,00

Mauro E. Fernández, Area Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00057196 3 v./19/11/2024

-- -- -- --
COMUNA DE COLONIA ENSAYO

Licitación Pública Nº 02/24

OBJETO: Contratación de SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000).

RECEPCION DE PROPUESTAS: hasta las 08:00 Hs. del día 29/11/2024 en Sede Administrativa de la COMUNA.

APERTURA DE OFERTAS: 29 de Noviembre de 2024, 09:00 horas, Lugar: Sede administrativa de la COMUNA DE COLONIA ENSAYO, sito en calle Dr. Enrique Fidanza S/N, Comuna de Colonia Ensayo (ER).

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO. Por adquisición de pliegos dirigirse a la COMUNA DE COLONIA ENSAYO o al mail: contaduria.coloniaensayocomuna@gmail.com/suministros.coloniaensayocomuna@gmail.com en días hábiles administrativos en horarios de 7:30 a 12:30 horas. Los pliegos serán enviados por mail.

COMUNA DE COLONIA ENSAYO, Cristian Kemerer, presidente Comunal.

F.C. 04-00057217 2 v./19/11/2024

-- -- -- --
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ

Licitación Pública Nº 04/2024 - Decreto 274/2024

Objeto:

PERFORACION 120 MT. PARA PROVISION DE AGUA POTABLE

Apertura: 11/12/2024 – 09:00 HS

Presupuesto oficial: \$ 86.000.000.00

Entrega de Pliegos: Área Compras y Suministros – Sarmiento 51 –

Consultas: compras@generalramirez.gob.ar

Tel: (0343) 154598475 / 4901184

Yanina M. Schanzenbach, Area de Compras y Suministros.

F.C. 04-00057241 3 v./20/11/2024

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 033/2024 D.E. - Decreto Nº 1.030/2024 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de materiales – hierro y otros – que serán destinados a la construcción de viviendas que se llevarán a cabo en el marco del Plan Construir Futuro 5.-

APERTURA: 04 DE DICIEMBRE DE 2024 - HORA: 10:00 (DIEZ) - SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

-LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.- SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 60.000,00.- (PESOS SESENTA MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 60.000.000,00.- (PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100).-

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 15.-

ANTONIO MARCELO BORGHESAN, presidente municipal; MARIA ELISA MOIX, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00057230 4 v./21/11/2024

NOGOYA**MUNICIPALIDAD DE NOGOYA****Licitación Pública Nº 03/2024**

OBJETO: Concesión del derecho de uso y explotación de un local existente en el Sector de Natatorios del Polideportivo Municipal "Cabo Julio César Monzón", sito en Suburbios Sur de la ciudad de Nogoyá, con destino a la comercialización de kiosco y cantina.-

DESTINO: a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales.

La adquisición de los pliegos de condiciones será gratuita y los mismos podrán descargarse desde la página web www.nogoya.gob.ar.-

FECHA DE APERTURA: apertura para día 06 de diciembre de 2024 a las 09:30 hs, en sede municipal.-

Licitación Pública Nº 04/2024

OBJETO: Concesión del derecho de uso y explotación de un local existente en el paseo de los puentes, propiedad de la municipalidad, con destino a kiosco y cantina.-

DESTINO: a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales.

La adquisición de los pliegos de condiciones será gratuita y los mismos podrán descargarse desde la página web www.nogoya.gob.ar.-

FECHA DE APERTURA: apertura para día 06 de diciembre de 2024 a las 10:30 hs, en sede municipal.-

Juan Pablo Serra, Subsecretario de Hacienda, Economía y Finanzas; Sabrina Jelonche, Jefa Oficina de Compras y Suministros.

F.C. 04-00057278 3 v./21/11/2024

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY****Licitación Publica Nº 23/2024**

OBJETO: "Concesión y Explotación de 01 (un) camión de comidas rápidas en Parque Itapé", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 29 de noviembre de 2024 Hora: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 200.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: \$ 1.000.000,00.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, noviembre de 2024 – Sergio Richard, Secretario de Cultura, Turismo y Deporte.

F.C. 04-00057172 3 v./19/11/2024

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**Licitación Publica Nº 24/2024**

OBJETO: "Concesión y Explotación de 2 (dos) cantinas de comidas rápidas y bebidas y/o foodstrucks en sector norte y sector sur de Balneario Pase Vera", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 29 de noviembre de 2024 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 200.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: \$ 1.000.000,00.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, noviembre de 2024 – Sergio Richard, Secretario de Cultura, Turismo y Deporte.

F.C. 04-00057175 3 v./19/11/2024

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 25/2024

OBJETO: “Concesión y Explotación de un (01) Truck – Camión Cerveceros en la Avenida Costanera Isla del Puerto”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 28 de noviembre de 2024 Hora: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 100.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: \$ 500.000,00.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, noviembre de 2024 – Sergio Richard, Secretario de Cultura, Turismo y Deporte.

F.C. 04-00057177 3 v./19/11/2024

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 26/2024

OBJETO: “Explotación de Servicios de Playa en la Avenida Costanera Isla Del Puerto”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 28 de noviembre de 2024 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 100.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$ 400.000,00).

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, noviembre de 2024 – Sergio Richard, Secretario de Cultura, Turismo y Deporte.

F.C. 04-00057183 3 v./19/11/2024

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**Licitación Pública Nº 27/2024**

OBJETO: "Concesión y Explotación de un (01) Parador – Sector Sur y tres (03) kioscos Sectores Norte – Central y Sur en la Avenida Costanera Isla del Puerto", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 28 de noviembre de 2024 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 200.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: \$ 1.000.000,00.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, noviembre de 2024 – Sergio Richard, Secretario de Cultura, Turismo y Deportes.

F.C. 04-00057189 3 v./19/11/2024

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**Licitación Pública Nº 28/2024**

OBJETO: "Concesión y Explotación Comercial de Churros, Donuts, Tortas Fritas, etc. en Balneario Banco Pelay", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 29 de noviembre de 2024 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 200.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: \$ 100.000,00.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, noviembre de 2024 – Sergio Richard, Secretario de Cultura, Turismo y Deportes.

F.C. 04-00057193 3 v./19/11/2024

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**Licitación Pública Nº 29/2024**

OBJETO: "Concesión de la Explotación Comercial de Comidas Rápidas y Bebidas en Balneario Banco Pelay", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 29 de noviembre de 2024 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 200.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: \$ 1.000.000,00.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, noviembre de 2024 – Sergio Richard, Secretario de Cultura, Turismo y Deporte.

F.C. 04-00057194 3 v./19/11/2024

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 30/2024

OBJETO: "Concesión para el Desarrollo del Proyecto y Explotación de Servicios del Mirador del Portal de Acceso de la Reserva de Usos Múltiples Isla del Puerto", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 06 de diciembre de 2024 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PLIEGO CONDICIONES: \$100.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: \$ 100.000,00.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, noviembre de 2024 – Sergio Richard, Secretario de Cultura, Turismo y Deporte.

F.C. 04-00057333 3 v./21/11/2024

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Publica Nº 011/2.024 - Decreto Nº 795/2.024

OBJETO:

Otorgar en concesión la explotación de los servicios de cantina (incluye gastronomía y expendio de bebidas), alquiler de mesas con sus respectivas sillas, venta de nieve artificial, estacionamiento, venta de publicidad y venta de entradas, como contraprestación de un canon que será constituido en especie y en dinero, a prestarse en la EDICIÓN 2.025 de los CARNAVALES DE LA CIUDAD DE VICTORIA;

PRESUPUESTO OFICIAL:

Se establece un monto mínimo de inversión para las propuestas a ejecutar en el sector objeto de esta concesión de Pesos Ciento Ochenta Millones CON 00/100 (\$ 180.000.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS:

Día 10 de diciembre de 2.024, a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Se establece su precio de venta en la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 360.000,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA:

La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, jueves 14 de noviembre de 2.024 – Lucila Y. Menescardi, Secretaria de Gobierno.-

F.C. 04-00057310 3 v./21/11/2024

ASAMBLEAS**PARANA****SG 24 S.A.****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de la firma "SG 24 SA", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 09 de Diciembre de 2024, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio comercial de Calle Almafuerte N° 162 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

PRIMER ORDEN DEL DÍA: Consideración de los documentos contenidos en los artículos 63 a 66 y 294 inc. 5º de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio financiero N° 26 cerrado el día 31 de mayo del año 2.024, haciéndoles saber a los señores accionistas que dicha documentación se encuentra a vuestra disposición en el domicilio de la empresa desde el día de la fecha.

SEGUNDO ORDEN DEL DÍA: Explicación de los motivos por los cuales la presente Asamblea se realiza fuera del plazo legal.

TERCER ORDEN DEL DÍA: Evaluación y aprobación de la gestión social realizada por los directivos de la sociedad en el ejercicio social N° 26 finalizado el 31 de Mayo de 2.024.-

CUARTO ORDEN DEL DÍA: Fijación y aprobación de las remuneraciones de los miembros del Directorio -en exceso de lo establecido en el 4º párrafo del artículo 261 L.S.C.- correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2024.-

QUINTO ORDEN DEL DÍA: Distribución de Utilidades.

SEXTO ORDEN DEL DÍA: Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Jerónimo M. De Bueno, Abogado.

F.C. 04-00057091 5 v./20/11/2024

- - - - -

CLUB NÁUTICO PARANÁ**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club en su reunión semanal ordinaria del día 11/11/24 Acta N°1881 resolvió convocar a los socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16/12/24 a las 20.30 hs. correspondiendo al Ejercicio Anual N° 39 que finalizó el 31/08/24 y en la que se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1 Elección de dos asambleístas para refrendar el acta correspondiente.

2 Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024.

3 Elección para renovación de los miembros de la Comisión Directiva, por el periodo de dos años por finalización de su mandato: un Vicepresidente, un Prosecretario, un Protesorero y tres Vocales Suplentes primero, segundo y tercero.

En caso de oficializarse más de una lista de candidatos la A.G.O. pasará a cuarto intermedio al día martes 17 de diciembre a las 20.30hs. en el mismo lugar para permitir el acto electoral entre las 14hs. y las 19 hs. de ese mismo día continuando la A.G.O. a las 20.30 hs. con el tratamiento del 4º punto del Orden del Día.

4 Informe de la Comisión Electoral, resultados del escrutinio y proclamación de candidatos triunfantes.

Artículo 8 de los Estatutos Sociales: "...Se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad mas uno de los Socios Activos con derecho a voto, a la hora fijada a su celebración, media hora después, se realizará con los Socios Activos concurrentes, cualquiera sea su número y el objeto de la Asamblea."

Artículo 16 Régimen Eleccionario. 16-2 Convocatoria a elecciones: La elección de autoridades se realizará en la sala oficina de Yachting de la Sede Social del Club el día martes 17 de diciembre de 2024 en el horario de 14 a

19. 16-7 Cuando se presentare una sola lista en condiciones estatutarias, la misma quedara proclamada en la Asamblea sin necesidad de realizar Acto eleccionario.

Fernando Rubén Aguirre, secretario; Alejandro Ernesto Curto, presidente

F.C. 04-00057206 2 v./19/11/2024

- - - - -

CORRER SA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Presidente propone se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CORRER SA, en su sede comercial Villaguay N° 1025 de la ciudad de Paraná, para el día 25 de noviembre de 2024 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 hs en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera. A los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, las Notas y Anexos que los complementan, correspondientes a los Ejercicios Contables cerrados al 30 de abril de 2024;
- 3) Aprobación de la gestión de los Directores;
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio, Consideración de la Distribución de Dividendos;
- 5) Elección de dos directores titulares y un suplente.

Se encuentra a disposición de todos los accionistas el Balance y demás documentación en la sede comercial Villaguay N° 1025 de la ciudad de Paraná. Nota: Acciones en condominio deberán unificar representación (art. 209 LGS).

Firma: Mario Pablo Navarro

F.C. 04-00057238 5 v./22/11/2024

- - - - -

CENTRO PARANA DE EXALUMNOS DE DON BOSCO
Convocatoria

La Comisión Directiva del Centro Paraná de Ex Alumnos de Don Bosco convoca a sus Socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el 25 de Noviembre del cte. año a las 19,30 Hs. en la sede social sita en Don Bosco 485 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º Designación de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente.
- 2º Reseña ante la falta de cumplimiento en los plazos legales previstos para el llamado a Asamblea Ejercicio 2023.
- 3º Lectura y consideración del Acta de Asamblea Ordinaria del 12/05/2023.
- 4º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario de Gastos y Recursos, Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico N° 21 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 5º Designación de Cuatro (4) Miembros Titulares por el término de Tres (3) años para integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los que finalizan sus Mandatos, en un todo de acuerdo a los términos del artículo 25, 26 y 36 de los Estatutos Sociales.
- 6º Proclamación del Presidente de la Institución en los términos del art. 23 de los Estatutos Sociales por el término de Tres (3) años.

Las Asambleas se celebraran válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar una hora después de la fijada en la convocatoria con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Julio Romero, secretario; Yamil Ismail, presidente

F.C. 04-00057247 3 v./20/11/2024

ASOCIACION DE GASTROENTEROLOGIA DE ENTRE RIOS**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores Asociados de la ASOCIACIÓN DE GASTROENTEROLOGIA DE ENTRE RIOS a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 5 de DICIEMBRE de 2024, a las 20 horas, en el domicilio de calle Perú N° 503 en la ciudad de PARANA, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- a) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.
- b) Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria celebrada el 02/12/2023
- c) Lectura de la memoria y balance del ejercicio económico N°26 cerrado 31/08/2024 y su puesta a consideración.
- d) Informe de la Comisión revisora de Cuentas
- e) Designación de las nuevas autoridades para el periodo 2025/2026
- f) Informar la actualización de claves de Home Banking de la cuenta bancaria de AGER
- g) Organización de las jornadas Entrerriana de Gastroenterología para el año 2025
- h) Designar miembro como vocal suplente para integrar la Comisión Directiva de FAGE

Nota: La primera convocatoria deberá tener para determinar quórum la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, de no ocurrir tal hecho seccionara válidamente una hora después de la fijada con cualquier número de asistentes

Emiliano Chaves, presidente

F.C. 04-00057256 1 v./19/11/2024

- - - - -

ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA ECONOMIA POPULAR DE ENTRE RIOS**Acta N° 40 del consejo directivo.**

En Paraná siendo las 12:00 horas del día 11 de noviembre del 2024, se reúne el consejo directivo de la Asociación Mutual de trabajadores de la Economía Popular de Entre Ríos, integrada por la señora presidenta Gómez Tutau Antonella, DNI 33502698 y la señora secretaria Giménez Martina, DNI 43937024 y el señor tesorero Cabrera Fabricio, DNI 31521575, todos oportunamente notificados, conforme a las normas y estatutos, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Convocatoria a asamblea para el tratamiento de los siguientes puntos:
 1. La señora secretaria toma la palabra da lectura al acta anterior y se aprueba por unanimidad.
 2. Toma la palabra la señora presidenta e informa que se va proceder a realizar la convocatoria a asamblea extraordinaria para el tratamiento y aprobación de sus asociados de los siguientes servicios:
 - Ayuda económica con fondos provenientes de ahorros y de sus personas asociadas.
 - Ayuda económica mutual con fondos propios.
 - Ortopedia.

Luego de un debate, se decide realizarlo con fecha 18 de diciembre del 2024 y se le instruye a la señora secretaria para que redacte la convocatoria, la envíe a los asociados e informe al INAES en tiempo y forma, adjuntando copia y presente acta.

Concluido el orden del día y siendo las 13:00 horas, se da por finalizada la reunión.

Antonella Gómez Tutau, presidenta; Martina M. Gimenez Tutau, secretaria.

F.C. 04-00057257 1 v./19/11/2024

- - - - -

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL JUVENTUD SARMIENTO**Convocatoria**

Acta N° 142

En Hasenkamp, Provincia de Entre Ríos, el día 6 de Noviembre de 2024 las 21 hs, se reúnen los miembros de la comisión directiva, en la sede social sita en Calle Andrade 370, para tratar los siguientes temas. Considerando la postergación de la Asamblea General Ordinaria por cuestiones administrativas que hicieron necesarias diligencias y tramites en suspenso en Afip y personería jurídica donde se nos indicaron varios pasos a seguir por trámites pendientes de otra gestión y teniendo en cuenta las normativas y resoluciones de personería jurídica, y debido a

que hemos ordenado lo solicitado creemos adecuado proceder con el acto administrativo, para encauzar la vida institucional, y culminar con el mismo. Durante la presente se tratarán los siguientes temas:

- Balance Deportivo y mejoras de la gestión.-
- Llamado a Asamblea General Ordinaria, para día 6 de Diciembre 20 Hs. Se establece el orden del Día de las siguiente manera:

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea.-
2. Ratificar los puntos 2 y 3 del orden del día tratados en la Asamblea General Ordinaria realizada con fecha 6 de Diciembre del año 2023 en la sede social del Club Deportivo y Cultural Juventud Sarmiento, sito en calle Andrade 370, y por consiguiente explicar que por desconocimiento se cometió el error de no publicar en Boletín Oficial.
3. Elección de un presidente de Asamblea para abrir sesión y dirigir el debate.-
4. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance 2023 e Informe de los Revisores de cuentas.-
5. Elección de nuevas autoridades para cubrir los siguientes cargos: Un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro secretario, un tesorero, u protesorero, cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes y dos revisores de cuenta.-
6. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente de asamblea suscriban el Acta de Asamblea.-

De no haber quórum a la hora establecida y conforme al estatuto quedará constituida media hora después con el número de socios presente.-

NO habiendo mas temas por tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 22.15 hs.-

La comisión directiva.

F.C. 04-00057276 1 v./19/11/2024

-- -- --

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL ESPINILLO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Club Social y Deportivo El Espinillo, convoca a sus socios para la realización de la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 29 de Noviembre de 2024 a las 20:30 horas, en su sede social, sita en Colonia Nueva al Norte.

Se tratará el siguiente orden del día:

1. Lectura de acta de Asamblea anterior.
2. Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.
3. Se pondrán a consideración de los Socios la Memoria, Balance General y demás Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio vencido el 31/12/2023.
4. Renovación total de la Comisión Directiva.
5. Determinar el valor de la cuota social.

Colonia Nueva al Norte, Octubre de 2.024 - Degeneve Adriana, secretario; Reiriz Daniel, Presidente

Nota: De acuerdo al Artículo 40° de los Estatutos la Asamblea General Ordinaria funcionará válidamente con la mitad mas uno del total de los socios y pasada una hora de la señalada para la iniciación de la misma, con el número de socios presentes.

F.C. 04-00057285 1 v./19/11/2024

-- -- --

HOGAR POLICIAL
Convocatoria

La Comisión Directiva del Hogar Policial, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de diciembre del año 2024 a las 09:00 hs., en calle Fraternidad N°1415 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del Día.

Asamblea ordinaria

1. Designación de dos asambleístas para refrendar el acta
2. Lectura, consideración y aprobación de memoria, balance, Inventario cuadro de Resultados e Informe de Junta Fiscalizadora de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2023/2024
3. Designación de integrantes de Comisión electoral.

4. La convocatoria se realizará conforme a los artículos 20º y 39 del Estatuto.

ARTICULO 39: Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatutos y Disolución Social, cuando reuniere un quórum de la mitad más uno de los socios en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria.

Luis Orlando Nuñez, Crio Gral ® Presidente - Glenda Marlene Iensen, Sub Crio- Secretaria

F.C. 04-00057294 3 v./21/11/2024

- - - - -

ELECTROVI S.A

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Presidente propone se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ELECTROVI S.A, en su sede comercial Estrada 360 de la ciudad de Villaguay, para el día 25 de noviembre de 2024 a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera. A los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:1-Designación de dos accionistas para firmar el Acta; 2- Consideración y Aprobación de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, las Notas y Anexos que los complementan, correspondientes a los Ejercicios Contables cerrados al 30 de abril de 2024; 3- Aprobación de la gestión de los Directores; 4-Consideración del Resultado del Ejercicio, Consideración de la Distribución de Dividendos;5- Elección de dos directores titulares y un suplente. Se encuentra a disposición de todos los accionistas el Balance y demás documentación en la sede comercial Estrada 360 de la ciudad de Villaguay. Nota: Acciones en condominio deberán unificar representación (art. 209 LGS). Se hace saber a los accionistas que, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con 3 días hábiles de anticipación a la realización de la misma (art. 238 LGS), por medio fehaciente o al correo electrónico: dtovane@gmail.com. -

Paraná, 6 de noviembre de 2024.- Firma: Tovane José Daniel. Presidente

F.C. 04-00057314 5 v./22/11/2024

COLON

SOCIEDAD RURAL COLON

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocamos a los Sres. Socios de la Sociedad Rural Colón a la "Asamblea General Ordinaria", que se llevará a cabo el día Viernes 29 de Noviembre de 2024, a partir de las 20:30 hs. en el Salón del Predio Ferial "Miguel A. Minatta" de Colonia San Miguel E.R., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1)- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
 - 2)- Consideración de la Memoria y Balance Anual que presentará la Comisión Directiva de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21.
 - 3)- Consideración del Valor de la Cuota Societaria. -
 - 4)- Elección de dos miembros para conformar la Comisión Escrutadora.
 - 5)- Elección de los miembros de la comisión directiva en reemplazo de los que cesaren.
 - 6)- Elección de tres socios para conformar la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 7)- Designación de dos socios para que firmen el acta. -
- GUSTAVO CHAULET, Presidente.

F.C. 04-00057153 3 v./19/11/2024

- - - - -

BIBLIOTECA POPULAR DE ARROYO BARU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

LA BIBLIOTECA POPULAR DE ARROYO BARU convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Noviembre de 2024 a las 20hs es su sede social de la Localidad de Arroyo Barú , Dpto Colón, Provincia de Entre Ríos a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Consideración de la Memoria , Balance e Informes Contables ejercicio económico N°17 cerrado el 30-06-2024

2) Consideración de Memoria, Balances e Informes Contables ejercicio N° 12 cerrado el 30/06/19; ejercicio económico N° 13 cerrado el 30/06/2020; ejercicio económico N° 14 cerrado el 30/06/2021; ejercicio económico N° 15 cerrado el 30/06/22; ejercicio económico N° 16 cerrado el 30/06/23 (Atento a subsanar tramites observados en D.I.P.J)

3) Renovación Parcial de la Comisión Directiva

4) Elección de dos revisores de Cuentas.

5) Elección de dos socios para que suscriban y labren el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario a cargo –

Becchi Carolina, presidente; Ramos Olga, secretaria.

F.C. 04-00057288 1 v./19/11/2024

CONCORDIA

CIRCULO ODONTOLOGICO CONCORDIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Cítase a los socios del Círculo Odontológico Concordia, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 18 de Diciembre 2.024 a las 19,00 Hs en el domicilio de nuestra sede Espino 228 – 3200 Concordia, Entre Ríos para tratar lo siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

2) Lectura y Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva

3) Lectura y consideración de los estados contables por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024.

4) Elección de la comisión Directiva.

5) Elección del Tribunal de Honor

6) Elección de la comisión Revisora de Cuentas

Nota: de acuerdo al Art. 34 del Estatuto del C.O.C. pasada 1 hora de la fijada para la Asamblea, la misma se constituirá con los socios presentes.

Spinelli Angelina, secretaria; M. Teresa Morante, Presidente

F.C. 04-00057284 1 v./19/11/2024

- - - - -

CLUB ATLÉTICO VICTORIA

Convocatoria Asamblea Ordinaria

Fecha: 26 de noviembre 2024, 19 hs.

ORDEN DEL DÍA:

Punto A – N° 1 – Aprobación acta anterior.

Punto B – N° 2 – Recibidas las actuaciones de la Dirección de Personas Jurídicas E. Ríos, El Club A. Victoria de Concordia, tratará por omisión en Asambleas anteriores lo requerido:

Punto B – N° 2 – 1) – TRAMITE N° 147999 , a fs 6 – sobre 'Boletín Oficial, se comunica que en la Asamblea General Ordinaria del presente año 2024 en su orden del día, tratará la modificación y publicación del ERROR cometido en la omisión de la celebración de dicha Asamblea 24/07/2019 ni 20/09/19.

A fs. 15/24 "Obran Estados Contables de la Entidad LIGA CONCORDIENSE DE FUTBOL"

ADJUNTAMOS Balance Original año 2019 del Club A. Victoria de Concordia.

Punto B – N° 2 – 2) – En relación a este punto 2 –

ADJUNTAMOS Acta CONVOCATORIA Asamblea General Ordinaria realizada a las 20 hs del día 28 de agosto de 2019; donde se establece la convocatoria para el día 20/09/19.

A continuación, Punto 1 – CONVOCATORIA,

ADJUNTAMOS Acta Convocatoria Fotocopiada, Mecanografiada y Firmada.

ADJUNTAMOS Acta Asamblea General Ordinaria 2019, Fotocopiada, mecanografiada y firmada.

ADJUNTAMOS Estado Contable año 2018 en Original.

ADJUNTAMOS Informe Revisadores de Cuenta.

En el último tema del Punto 2, se refiere a la omisión de la publicación en Boletín Oficial.

Punto B – N° 2 – 3) – Trámite N° 40393

Asamblea General Ordinaria – 7/05/2015.

ADJUNTAMOS Acta mecanografiada y fotocopia de la misma

Trámite N° 224715 – Asamblea General Ordinaria 27/09/2021,

ADJUNTAMOS Acta del 24/11/2023 donde consta celebrar la Asamblea General Ordinaria correspondiente a los ejercicios años 2021 – 2022.

Punto B – N° 2 – 4) – Se adeuda la Asamblea Ordinaria que haya tratado el ejercicio económico 2019.

INFORMAMOS que se omite transcribir EN EL ACTA el tratamiento del Ejercicio Económico. Dichas omisiones se salvarán en la Asamblea del presente año 2024

Punto C – N° 3 – 1) Se pondrá a consideración para su aprobación, lectura de la Memoria y Balance del año 2023.

Punto D – N° 4 – 1) Actualización Cuota Societaria.

Punto E – N° 5 – 1) Elección Parcial de la Comisión Directiva.

CONCORDIA, 08 de noviembre/2024 – Rubén A. Arellano, presidente; Jorge H. Sequeira, secretario; Melina S.S. Maidana, tesorera.

F.C. 04-00057289 1 v./19/11/2024

FEDERAL

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES RURALES DE ENTRE RÍOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por la presente nos dirigimos a ustedes a los efectos de notificarlos, conforme a lo que establece el artículo 23 del Estatuto Social, a la realización de la Asamblea General Ordinaria de la Federación de Asociaciones Rurales de Entre Ríos, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2024, la que se realizará el día sábado 07 de Diciembre de 2024, a las 15:00 horas en la Sociedad Rural de Federal, Predio Malvinas Argentinas, Ruta Provincial 22, acceso a Federal, Entre Ríos, en la cual se tratará el siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación acta de Asamblea General Ordinaria 2023.

2º) Consideración y aprobación de Memoria y Balance General y Cuentas de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2024.

3º) Designación de dos asambleístas para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.

Nicasio Tito, presidente; Sergio Dalcol, secretario.

Nota: Según lo establece el Estatuto Social

Art. 24: Las Asambleas se constituirán con los delegados de cada una de las entidades afiliadas y presididas por el Presidente de la Federación.

Art. 25: El Quórum de las Asambleas se constituirá con la presencia de delegados que representen la mitad más uno de las entidades afiliadas, pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, podrá constituirse con los presentes.

F.C. 04-00057265 2 v./20/11/2024

GUALEGUAY

CLUB SOCIAL

Convocatoria

El Club Social cita y convoca a sus Asociados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social sita en calle 1° de Mayo N° 83, de la ciudad de Gualeguay, el próximo día miércoles 27 de Noviembre de 2.024, a las 20:40 horas los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.-

2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General – Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio cerrado el día 31 de Julio de 2.024.-

3) Elección de Cinco (5) Miembros Titulares por el periodo de Dos (2) Años, Art. 39° del Estatuto.-

4) Elección de Cinco (5) Miembros Suplentes para integrar la Comisión Directiva Art. 3° del Estatuto.-

5) Elección de Dos (2) Asociados para firmar el Acta de la Asamblea.-

Si a la hora designada en la citación no hubiera quorum, podrá constituirse una hora después con los Socios presente – Art. 32° del Estatuto.-

Gualeguay, Noviembre de 2.024 - COMISION DIRECTIVA

F.C. 04-00057203 3 v./20/11/2024

- - - - -

ROTARY CLUB GUALEGUAY

Convocatoria

Convócase a los socios del ROTARY CLUB GUALEGUAY, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Diciembre de 2024, a las 20:00 hs., en la sede social cita en calle Sarmiento Nro. 56 de esta Ciudad, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y Consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30-06-2024.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos.
- 4) Razón por la cual la Asamblea se efectúa fuera de término.
- 5) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, juntamente con Presidente y Secretario.

Graciela Mayer, presidente; Norma Carrera, secretaria

F.C. 04-00057273 1 v./19/11/2024

GUALEGUAYCHU

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS – UNION FRANCESA –

Convocatoria

La SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS – UNION FRANCESA – convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día 28 de Noviembre de 2024 a las 19 hs. en primer convocatoria y 20 hs. en segunda convocatoria, en los términos del artículo 4° Título Titulo II de los Estatutos Sociales, a realizarse en el local de calle 25 de Mayo N° 617 de ésta ciudad de Gualeguaychú , provincia, de Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2- Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de asamblea
- 3- Decisión de venta del inmueble de calle 25 de Mayo N°456 de ésta ciudad de Gualeguaychú y la posibilidad de adquisición de un inmueble en condiciones de uso en la ciudad de Gualeguaychú

CONSEJO DIRECTIVO

F.C. 04-00057207 5 v./22/11/2024

LA PAZ

CLUB DEPORTIVO SAN RAMON

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de CLUB DEPORTIVO SAN RAMON, convoca a la Asamblea GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 03/12/2024, en la sede social de PARAJE OMBU (COMUNA), DISTRITO TACUARAS, Dpto La Paz, Entre Ríos, a la hora 18.-

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

- 1 - Designación de dos socios para refrendar el acta conjuntamente con el Secretario y Presidente del Club.-
- 2 - Consideración de Memoria, Balances e Informe de revisores de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31/03/2024.

3 - Elección de autoridades.-

4 - Otros temas que surjan en la reunión.-

Ma. Angeles Suarez, presidenta.

F.C. 04-00057286 1 v./19/11/2024

CLUB ATLETICO SAN LORENZO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios del CLUB ATLETICO SAN LORENZO a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a efectuarse el día 25 de Noviembre del año 2024, a la hora 11:00, a llevarse a cabo en el domicilio sito en Belgrano y Joaquín V. González s/n, B° Fátima, Santa Elena (ER), con el fin de llevar a cabo el siguiente ORDEN DEL DIA:

1°. Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

2°. Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas acorde a los plazos establecidos en el Estatuto Social.

3°. Lectura y consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2023.

4°. Revisión y aprobación del importe que abonan los socios en concepto de cuota social.

5°. Clausura.

RODRIGUEZ, Jorge Alberto, presidente; RODRIGUEZ, Albana Beatriz, secretaria

F.C. 04-00057287 1 v./19/11/2024

TALA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE MACIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

DÍA: 21 DE NOVIEMBRE 2024

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Maciá, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 21 de noviembre de 2024 a las 18.30 hs. En el local de la sede social, sito en calle Pasaje Elías Loyber N° 62 de esta ciudad. En la misma se tratará el Orden del Día que seguidamente se detalla:

1- Consideración de 2 (dos) asociados para que firmen el acta junto con el presidente y la secretaria. Constitución de la Asamblea y Elección.

2- Consideración del informe de los Revisores de Cuentas.

3- Consideración de la Memoria, cuadros de resultados, correspondiente al ejercicio N° 34 finalizado el 31-07-2024.

4- Elección de miembros de la Comisión Directiva parcial y Organismo de Fiscalización que cesan en sus mandatos, a saber: VICE-PRESIDENTE, PRO-SECRETARIA, PRO-TESORERA, VOCALES SUPLENTE (1° Y 2°) y SUPERVISORES DE CUENTAS (1° Y 2°).

NOTA: Transcurrida 1 (una) hora de la prevista en el Orden del Día para el inicio de la Asamblea y no habiendo quórum (mitad más de uno de los asociados), la Asamblea se realizará con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas.

CLAUDIA BEATRIZ ALFONSO, Presidenta, MARÍA DANIELA LIMA, Secretaria.

F.C. 04-00056897 5 v./20/11/2024

- - - - -

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL "UNION SOLENSE"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocamos a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de noviembre de 2024 a las 20 horas en nuestro local social, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2- Memoria y Balance (2023-2024)

3- Designar 2 (dos) Socios presentes para firmar el Acta y 3 (tres) para la Mesa Escrutadora.

4- Renovación total de la Comisión Directiva para el período 2024-2025.

5- Considerar marcha de la Institución.

NOTA: En caso de que en el día y hora fijada no hubiera quórum, la Asamblea se realizará una hora después de la fijada, de acuerdo al Artículo 48 de los Estatutos.

Gdor. Sola, noviembre de 2024 - Humberto Cabrera, secretario; Stefania Darrechón, presidenta

F.C. 04-00057272 3 v./21/11/2024

URUGUAY

TERMAS CONCEPCION DEL URUGUAY SA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese, en primera y segunda convocatoria, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de diciembre de 2024, a las 19 horas, en nuestras instalaciones termales de Ruta 14, Km. 129, Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.-
2. Consideración de los documentos enumerados en el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 28 cerrado el 30 de abril de 2024.
3. Consideración de los resultados no asignados al cierre del ejercicio y distribución de los mismos.
4. Consideración de los honorarios al Directorio, los que nos podrán superar el 25% de las utilidades.-
5. Determinación del número de Directores titulares y suplentes y su elección por un año.-
6. Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.-

NOTA: En el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la Asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después de horario fijado para la primera.

C. del Uruguay, 12 de noviembre 2024 - Fabio Omar Gabioud, Presidente

F.C. 04-00057262 1 v./19/11/2024

- - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCUELA E.T.N 7 DE SAN JUSTO Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese, en primera y segunda convocatoria, a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre del año 2024, a las 18:00 horas, en calle Catamarca y 3 de Marzo 0 de la localidad de San Justo. Se tratará el siguiente orden del día:

1. Designar dos asociados para que firmen el acta de Asamblea.
2. Renovación total de los miembros de la Comisión directiva y Comisión revisora de cuentas.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de recursos y gastos e informe de la Comisión revisora de cuentas correspondiente al Ejercicio económico N° 1 cerrado el 31 de Diciembre de 2022 y Ejercicio económico N° 2 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

En el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después del horario fijado para la primera.

San Justo, Noviembre de 2024 - Colombo Luis Gerardo, presidente; Bonnin Romina Belén, secretaria

F.C. 04-00057274 1 v./19/11/2024

VICTORIA

SOCIEDAD APOSTOLADO DE LA ORACIÓN HOGAR DE NIÑAS "MARIA OBERTI DE BASUALDO" Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Socios del Apostolado de la Oración Hogar de Niñas "María Oberti de Basualdo" a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 06 de diciembre de 2024, a las 17.00 hs., en su Sede de calle Rocamora N° 394, de esta ciudad para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- Lectura del Acta N° 82 de la Asamblea anterior
- Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance General, cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2024.

- Elección de 15 (quince) miembros titulares y 4 (cuatro) suplentes para integrar Comisión Directiva por un periodo estatutario completo.
 - Designación de dos asambleístas para firmar y aprobar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario. Transcurrida una hora de la señalada y si no hubiera quorum, la Asamblea se realizará con los socios presentes, cualquiera sea su número y sus decisiones serán válidas.
- Victoria, noviembre de 2024 - Roxana Zapata, secretaria; Elsa Noemi Castaño, presidenta.

F.C. 04-00057283 1 v./19/11/2024

VILLAGUAY

A.D.E.V.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 32 de los Estatutos se convoca a los Socios de A.D.E.V., para la Asamblea General Ordinaria, el día 6 de diciembre dos mil veinticuatro, a las veinte y treinta horas en la Sede de la Entidad, Paso y Posadas de la Ciudad de Villaguay y donde será tratado el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria de la Comisión Directiva año veinte veintitrés.
- 3- Consideración y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 2023.
- 4- Designación de dos socios presentes para suscribir el Acta de Asamblea.

Villaguay, noviembre de 2024 - Dora Luciana Silva, secretaria; Mario Cesar Torres, Presidente

Art. 32: La Asamblea Ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad más uno de los socios en condiciones electorales. Vencido ese término, podrá verificarse cualquiera sea el número de socios que concurren.

F.C. 04-00057298 1 v./19/11/2024

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. SIFFER JORGE ENRIQUE, DNI N° 18.406.753 y PEREZ AGUILAR GLORIA ROSANA, DNI N° 92346940 sus sucesores y/o herederos, que en el expediente N° 71827-229037-24, caratulado "RIOS JESICA ANAHI", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2556, de fecha 06 de Noviembre de 2024, la cual dispone "Desadjudicar a los Sres. SIFFER JORGE ENRIQUE, DNI N° 18.406.753 y PEREZ AGUILAR GLORIA ROSANA, DNI N° 92346940 dejando sin efecto la parte pertinente del Anexo de Venta de la Resolución de Directorio N° 941 de fecha 19 de diciembre de 2002, respecto de la vivienda identificada como N° 3 del Grupo Habitacional Gualaguaychú 32 Viviendas PETER IV, atento a los considerandos que anteceden".

Matias Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002423 3 v./20/11/2024

-- -- --

Mediante el presente se comunica a los Sres. CARGNEL HECTOR JOSE DNI N° 2.079.389 y SAIN CAROLINA ENEMESIA, DNI N° 5.373.863 sus sucesores y/o herederos, que en el expediente N° 42969-79355-04, caratulado "SAN MARTIN MARIA EVA GONZALEZ DE", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2526, de fecha 06 de Noviembre de 2024, la cual dispone "Dejar sin efecto la adjudicación y venta efectuada por Resolución N° 286 de fecha 26 de marzo de 1992 a favor de los Sres. CARGNEL HECTOR JOSE DNI N° 2.079.389 y SAIN CAROLINA ENEMESIA DNI N° 5.373.863 respecto de la vivienda identificada como N° 2, Mz. 2, Sector I del Grupo Habitacional PARANA XX por irregularidades en la ocupación".

Matias Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002426 3 v./20/11/2024

CONCORDIA**CENTRO ORTOPEDICO CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 31 de los Estatutos que nos rigen, se convoca a las señoras asociadas del Centro Ortopédico Concordia, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su Sede de calle Colón N° 591 de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos el día 12 de noviembre de 2024, a las 17 horas para tratar el siguiente Orden del Día:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31 de mayo de 2024.

3º Exposición de los motivos por parte de la Presidenta de la Comisión Directiva, de la convocatoria tardía a la Asamblea General Ordinaria.

4º Renovación parcial de la Comisión directiva.

4º Designación de dos asociadas asambleístas para que juntamente con la Presidenta y la Secretaria firmen el acta de la Asamblea

Graciela Centurión de Arias, secretaria; Elena Francisca Rodríguez de Acosta, presidenta

De acuerdo con el art. N° 32 de los Estatutos, la Asamblea deliberará válidamente sea cual fuere el número de concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de las socias con derecho a voto.

F.C. 04-00057280 1 v./19/11/2024

NOTIFICACIONES**PARANA**

A ITHARTE MARCELO ANDRES - EXPEDIENTE N° 20978/2022- 2422-2

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al señor ITHARTE MARCELO ANDRES Legajo N° 32016 agente contratado de Locación de Servicios con Estabilidad Laboral, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expte. N° 20978/22-2422-2- se hace saber a Ud. que, el Decreto N° 2109 de fecha 17 de octubre de 2024 en su artículo 1° establece: “Revocar a partir de la fecha del presente, la Licencia Especial sin goce de Haberes concedida mediante Decreto N° 870/2018, al agente Itharte Marcelo Andrés –Legajo N° 32016-, de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos” y en su artículo 2°: “Disponer que en un plazo de diez (10) días de notificado el agente Itharte Marcelo Andrés –Legajo N° 32016-, se reincorpore a prestar servicios en ésta Administración Municipal, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud”.

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.-

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, 04/11/2024.

DEPARTAMENTO REGISTRO.

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral de RRHH – Municipalidad de Paraná

María Alejandra Mangona – Dir. RRHH y Transparencia – Dcción Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná
OP 26935

F. 05-00002424 3 v./20/11/2024

- - - - -

A MOLINA HECTOR JOSE DAMIAN- EXPEDIENTE N° 8963/2024- 2422-2

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 8082, por este medio notifica al señor MOLINA HECTOR JOSE DAMIAN, Legajo N° 31831 agente de Planta Permanente, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expte. N° 8963/24-2422-2- se hace saber a Ud. que, el Decreto N° 2159 de fecha 21 de octubre de 2024 en su artículo 1° establece: “DISPONER que por la Dirección de Sumarios, dependiente de la Secretaria Legal y Administrativa, se sustancie un Sumario Administrativo al agente

Héctor José Damián Molina-Legajo N° 31831-, dependiente de la Dirección de Economía Popular de la Secretaría de Desarrollo Humano, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo dispuesto por el Artículo 15, inciso a) y 30 incs. a) y b) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho a defensa”.

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.-

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO REGISTRO.

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral de RRHH – Municipalidad de Paraná

María Alejandra Mangona – Dir. RRHH y Transparencia – Dcción Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

M. FERNANDA REYNOSO – A/C Departamento Registro – Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

O.P. 26937

F. 05-00002425 3 v./21/11/2024

DESIGNACION DE DIRECTORIO

CONCORDIA

ANTONIO GUILLERMO BROGIOLO SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Concordia, a los 23 días del mes de diciembre del año 2022, se reúnen los socios Nélida Carolina Pedemonti y Sebastián Antonio Brogiolo, en su sede social por la firma “ANTONIO GUILLERMO BROGIOLO S.A.” los Sres Nélida Carolina Pedemonti y Sebastián Antonio Brogiolo, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 23/12/2022, designar el Director de la entidad por unanimidad a la Srta Nélida Carolina Pedemonti, en carácter de Presidente y al Sr. Sebastián Antonio Brogiolo como Vicepresidente. Los cargos propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de (3) tres ejercicios, fijando domicilio especial en calle Andrade 115, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos

Firmado digitalmente en 22/10/2024 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO

F.C. 04-00057292 1 v./19/11/2024

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

DOWN TOWN SAS

En la ciudad de Paraná, a los 19 días del mes de Septiembre de 2024, siendo las 18 hs. Se reúnen en la sede social de la entidad DOWN TOWN S.A.S.: los señores socios, quienes representan el 100% del capital accionario resuelven: 1) DIEGO ALEJANDRO AGUIAR, DNI. N° 35.707.112, nacido el 10/08/1991, soltero, con domicilio en la intersección de calles Artigas y Lago Escondido, de esta ciudad; 2) GUILLERMO FERNÁNDEZ, DNI. N° 38.261.106, nacido el 15/07/1994, soltero, con domicilio en calle Gral. Espejo N° 2.639, de esta ciudad; 3) DARÍO FERNÁNDEZ, DNI. N° 38.261.105, nacido el 15/07/1994, soltero, con idéntico domicilio que el anterior; y, 4) EMIR MATÍAS SAIN, DNI. N° 38.569.945, nacido el 4/12/1994, soltero, con domicilio en calle Cesario Quiróz N° 2.541, de esta ciudad; conforme contrato de cesión de acciones de fecha de hoy, encontrándose presentes, además, los anteriores administradores de la entidad: Francisco Antonio Vitor, DNI. N° 37.290.352, Cuit/l. 20-37290352-0, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 525 de esta ciudad; y Juan Francisco Rubio, DNI. N° 28.987.490; Cuit/l. 23-28987490-9; a fines de presentar sus renunciaciones a los cargos de administradores titular y suplente respectivamente. Orden del Día:

- 1) Notificación de transferencia de acciones conforme el artículo 48 de la Ley 27.349;
- 2) Renuncia de los anteriores Administradores y designación de la nueva Administración;

3) Modificación del artículo 7° del Instrumento Constitutivo de la entidad, de fecha 5 de junio 2018, con la designación de los nuevos administradores titular y suplente asimismo del artículo 8°, sobre el uso de la firma;
4) Mantenimiento de la sede social en calle San Lorenzo N° 230 de esta ciudad.

Terminado con este asunto, se pasa a dar tratamiento el punto “2)” del Orden del día:

Estando presentes los Sres. Vitor y Rubio, manifiestan que al haber vendido la totalidad de las acciones, renuncian también al cargo de Administrador Titular y suplente respectivamente, lo cual es aceptado por los nuevos adquirentes de la SAS, quienes a su vez dan por aprobada su gestión. Seguidamente se propone designar como Administrador Titular a Diego Alejandro Aguiar, y como Administrador Suplente a Darío Fernández, lo que es aceptado por los socios unánimemente.

Manifiestan los Sres. Aguiar y Fernández aceptar el cargo invocado, y ante cualquier eventualidad se obligan a dar cumplimiento a la integración de la garantía para Gerentes de entidades comerciales normado por las Res. 077/22 D.I.P.J y Res. 172/22 D.I.P.J.-

A continuación se da tratamiento al punto 3ro.- Seguidamente se pasa a dar tratamiento el punto “3)” del Orden del día: la modificación de los artículos 7° y 8° del Instrumento Constitutivo de la entidad de fecha 5 de junio 2018, asimismo de la modificación que fuera efectuada en fecha del 1/03/2021, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 7°: La administración estará a cargo del Sr. Diego Alejandro Aguiar que revestirá el carácter de administrador titular. Quien en el desempeño de sus funciones tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En esto mismo acto se designa al Señor Darío Fernández en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. Los futuros nombramientos y remociones no implicarán la modificación de este contrato, por lo que se realizarán por reunión de socios”.

Y; “ARTÍCULO 8°: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Diego Alejandro Aguiar, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa”.

Ambas modificaciones que son unánimemente aprobadas por los socios.- Terminado con este asunto, se pasa a dar tratamiento el punto “4)” del Orden del día: Mantener la sede social que figura en el contrato social, esto es en calle San Lorenzo N° 230 de esta ciudad, lo que es aprobado unánimemente por los socios.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 18.40 hs., labrándose la presente acta con las decisiones adoptadas.-

PARANA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 - Dr. José María RAITERI, ABOGADO - INSPECTOR DGIPJ Y RP

F.C. 04-00057264 2 v./20/11/2024

GUALEGUAYCHU

PANADERIA LA REINA SRL

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Gualeguaychú Provincia de Entre Ríos, a veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro, COMPARECEN: los cónyuges en primeras nupcias Carmen Ramona GARCIA argentina, DNI N° 6.135.971, CUIL 27-06135971- 6, nacida el 16 de febrero de 1950, comerciante y Eduardo Luis Alberto MAHL MARCUS, uruguayo, DNI N° 93.521.660, CUIL 20-93521660-3, nacido el 14/2/51, comerciante, Cristhian Daniel MAHL, argentino, DNI N° 24.245.493, CUIL 2024245493-7, casado en primeras nupcias con María Eugenia Melgar, comerciante, nacido el 2/4/75 y Luana MAHL, DNI N.0 40.159.051, CUIL 27-40159051-5, soltera, nacida el día 09/02/1997, argentina, todos domiciliados en Jujuy N° 1.270 de esta ciudad de Gualeguaychú, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Los comparecientes declaran ser plenamente capaces y actuar por sus propios derechos, en tal carácter MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que Carmen Ramona GARCIA, Eduardo Luis MAHL MARCUS y Cristhian Daniel MAHL son los únicos socios siendo Cristhian Daniel MAHL el único gerente de la sociedad denominada PANADERIA LA REINA S.R.L., CUIT 30-70989807-4, con domicilio legal en Jujuy 1270 de esta ciudad de Gualeguaychú, todo lo que acreditan con el contrato social otorgado por instrumento privado del 3 de diciembre de 2004 el cual se encuentra inscripto ante la DIPJ el día 18/5/2005, bajo N° 384 de la sección Legajo Social, que en original tengo a la vista y en copia autenticada se encuentra agregado al folio 84 de este Registro, protocolo corriente, del que surge que el capital social que asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL dividido en 100 cuotas de pesos ciento cincuenta valor nominal cada una está suscripto por los socios de la siguiente forma: Carmen Ramona GARCIA: 33 cuotas a un valor de pesos cuatro mil novecientos cincuenta (\$ 4.950); Eduardo Luis MAHL MARCUS: 33 cuotas a un valor de pesos cuatro mil novecientos cincuenta (\$ 4.950); y Cristhian Daniel MAHL: 34 cuotas a un valor de pesos cinco mil cien (\$ 5.100.-).

SEGUNDO: CESION DE CUOTAS SOCIALES: Que vienen por la presente a otorgar un contrato de cesión de cuotas sociales en los siguientes términos: Carmen Ramona GARCIA y Eduardo Luis MAHL MARCUS en adelante los cedentes CEDEN Y TRANSFIEREN en forma GRATUITA a favor de Cristhian Daniel MAHL y Luana MAHL en adelante los cesionarios, LA NUDA PROPIEDAD RESERVANDOSE EL DERECHO REAL DE USUFRUCTO EN FORMA VITALICIA, de las SESENTA Y SEIS (66) CUOTAS de un valor total de pesos nueve mil novecientos (\$ 9.900) que le corresponden de la sociedad PANADERIA LA REINA S.R.L., en las siguientes proporciones: a Cristhian Daniel MAHL cincuenta y un (51) cuotas y a Luana MAHL quince (15) cuotas.- Los "cesionarios" por su parte aceptan la cesión otorgada manifestando su conformidad con la misma, quedando en el ejercicio pleno y total de los derechos que emanan de la nuda propiedad de las cuotas de capital adquiridas.-

EN ESTE ESTADO: Ambas partes manifiestan: a) que como consecuencia de la presente cesión, la tenencia de cuotas es la siguiente: Cristhian Daniel MAHL ochenta y cinco (85) cuotas (85%) y a Luana MAHL quince (15) cuotas (15%) y reforman la cláusula tercera del contrato social que queda redactada de la siguiente forma:

"TERCERA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) que se divide en cien (100) cuotas de pesos ciento cincuenta cada una (\$ 150.-), totalmente suscripta por los socios de la siguiente manera: Cristhian Daniel MAHL ochenta y cinco (85) cuotas a un valor de pesos doce mil setecientos cincuenta (\$ 12.750) y Luana MAHL quince (15) cuotas a un valor de pesos dos mil doscientos cincuenta (\$ 2.250.-). b) Los cedentes declaran que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes.- c) Los cesionarios en forma unánime, aprueban la presente transferencia y renuncian al derecho de adquisición preferente, dando cumplimiento así con lo dispuesto a la cláusula séptima del contrato social. d) Que Cristhian Daniel MAHL es titular de dominio pleno de 34 cuotas y titular de la nuda propiedad de 51 cuotas. e) Los nudos propietarios y los usufructuarios pactan que los derechos que les corresponden a los usufructuarios son: 1) La percepción de los dividendos de las cuotas gravadas con derecho real de usufructo; 2) El derecho a participar en reuniones de socios y a votar en ellas en toda clase de asuntos. e) Las utilidades que devenguen las cuotas en el caso de liquidación social. Y f) En este acto Cristhian Daniel MAHL en su carácter de único gerente se notifica de la presente cesión de cuotas sociales quedando cumplimentada la notificación prevista en el artículo 152 de la Ley General de Sociedades.-

PARANA, 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 - Dr. José María RAITERI, ABOGADO-INSPECTOR DGIPJ Y RP

F.C. 04-00057281 1 v./19/11/2024

CONTRATOS

PARANA

QUORUM SRL (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Raúl Armando RICO, D.N.I. N° 11.496.859, CUIT 20-11496859-6, nacido el 01 de junio de 1955, casado en primeras nupcias con Gabriela Brinkworth, de profesión contador público, domiciliado en Calle Vélez Sarsfield N° 782 de esta ciudad de Paraná; Jorge Sebastián CEDERMAZ, D.N.I. N° 29.173.051, CUIL 20-29173051-6, nacido

el 26 de enero de 1982, de estado civil soltero, de profesión analista en sistemas, domiciliado en calle Gobernador Parera N° 2.446 de esta ciudad de Paraná; Matías Raúl ALVAREZ, D.N.I. N° 29.207.124, CUIL 2029207124-9, nacido el 22 de noviembre de 1981, soltero en unión convivencial con María Soledad Longo, inscripta en fecha 06 de octubre de 2017, bajo Acta N° 119, Folio 119, Tomo I, Año 2017, tramitada ante la Oficina Seccional Paraná Ciudad, Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Entre Ríos, de profesión comerciante, domiciliado en calle Pública 1.666 N° 1340 de esta ciudad de Paraná; Carlos Maximiliano GERVASUTTI, D.N.I. N° 28.257.320, CUIL 20-28257320-3, nacido el 04 de agosto de 1980, casado en primeras nupcias con María Lucrecia Zubaran, de profesión comerciante, domiciliado en calle Díaz Vélez N° 932 de esta ciudad de Paraná.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 29 de julio de 2024.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: "QUORUM S.R.L."

4. Domicilio de la Sociedad: Concordia 29 de Paraná, Entre Ríos.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: explotación, locación, distribución, representación, comercialización, fraccionamiento, fabricación, exportación e importación de productos, implantes, insumos, gases medicinales, mercaderías, equipamientos y/o servicios afines a la industria de la medicina, la salud y la estética. Participar en licitaciones públicas o privadas relacionada con su objeto. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá igualmente desarrollar todas las actividades industriales, comerciales, inmobiliarias, financieras, servicios y de gerenciamiento, teniendo plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso a adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones bancarias, además podrá otorgar toda clase de poderes generales o especiales. Sin perjuicio de las limitaciones y recaudos antes apuntados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

6. Plazo de Duración: 80 años.

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) Raúl Armando RICO, suscribe dos mil cien (2.100) cuotas, por un total de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000), integrando pesos quinientos veinticinco mil (\$ 525.000); b) Jorge Sebastián CEDERMAZ, suscribe trescientas (300) cuotas, por un total de pesos trescientos mil (\$ 300.000), integrando pesos setenta y cinco mil (\$75.000); c) Matías Raúl ALVAREZ, suscribe trescientas (300) cuotas, por un total de pesos trescientos mil (\$ 300.000), integrando pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000); y d) Carlos Maximiliano GERVASUTTI, suscribe trescientas (300) cuotas, por un total de pesos trescientos mil (\$ 300.000), integrando pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000); todo en dinero en efectivo, representando lo integrado el veinticinco por ciento del Capital Social.

Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

8. Órgano de administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que ejercerán tal función en forma individual e indistinta, designados por los socios, por el plazo de duración de la sociedad.

9. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS: a) Establecer la Sede Social de la sociedad "QUORUM S.R.L." en la Calle Concordia N° 29 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. b) Designar como Gerentes Titulares a los Señores Raúl Armando RICO, D.N.I. N° 11.496.859 y Jorge Sebastián CEDERMAZ, D.N.I. N° 29.173.051, para que desempeñen el cargo en forma individual e indistinta, quedando conformado el órgano de administración Social por el por el término de ochenta (80) años, plazo de duración de la sociedad.-

DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO - Paraná, 12 de Noviembre de 2024, firmado digitalmente por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO

CONCORDIA**RECICLADOS COLONIA YERUA S.A.S.**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 13 días del mes de agosto de 2024, concurre: 1) Javier Germán BENITEZ, D.N.I. N° 32.217.536, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Gregoria Pérez y Paula Albarracín de Sarmiento, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio;

DENOMINADA: "RECICLADOS COLONIA YERUA S.A.S."

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 13 días de agosto de 2024

DURACIÓN: 50 años. -

DOMICILIO: Tiene su domicilio social en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital. con sede social en Ruta Nacional N° 14 a 195,69 mts al norte del Acceso a Calabacilla, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de la actividad de reciclado, pudiendo dedicarse a la compra, venta, consignación, importación, exportación y distribución de materiales a reciclar y materiales reciclados. Asimismo, podrá llevar adelante la actividad de reciclado integral de todo tipo de materiales tales como chatarra, metal y otros derivados metálicos, plástico, papel, cartón, vidrio, textiles, etc., en sus diferentes etapas: recolección y clasificación, tratamiento y procesamiento industrial de materiales; como así también el transporte de dichos materiales de su propia producción o de terceros.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL: El capital social es de pesos diez millones (\$ 10.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: Javier Germán BENITEZ, suscribe la cantidad de cien mil (100.000) acciones, por un total de pesos diez millones (\$ 10.000.000). El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349. El capital suscripto se integra en su totalidad en dinero en efectivo, en este acto.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Javier Germán BENITEZ que revestirá el carácter de administrador titular. en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. Natalia Soledad MIÑO, DNI N° 40.162.331, domiciliada en calle Teniente Ibáñez N° 994, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. La sociedad prescinde de la sindicatura

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de agosto de cada año. -

Firmado digitalmente en 13/11/2024 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO

F.C. 04-00057259 1 v./19/11/2024

CITRAX S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 12 días del mes de agosto de 2024, concurre el Sr. Alfredo José GASCON, D.N.I. N° 16.989.055, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Montevideo N° 140, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio, conviene lo siguiente:

DENOMINADA: "Citrax S.A.S."

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 12 de agosto de 2024

DURACIÓN: 50 años.

DOMICILIO: Tiene su domicilio social en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital con sede social en calle Intendente Larocca N° 1236, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

AGROPECUARIO: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárnicos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL: El capital social es de pesos tres millones (\$ 3.000.000), representado por trescientas mil (300.000) acciones, de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle:

1) Alfredo José Gascón, suscribe la cantidad de trescientas mil (300.000) acciones, por un total de pesos tres millones (\$ 3.000.000);

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Alfredo José Gascón, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Este mismo acto se designa a la Señora Valeria Paola Quiróz, DNI N° 31.472.534, con domicilio en la calle Alvear N° 1160, 1º Piso, Depto. N° 2 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta,

La sociedad prescinde de la sindicatura.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de agosto de cada año. –

REGISTRO PUBLICO DIPJ - PARANA, 13 de noviembre de 2024 - FIRMADO DIGITALMENTE POR DRA. RITA MARIANA ZAPATA – Abogada Inspectora DIPJ

F.C. 04-00057302 1 v./19/11/2024

VICTORIA

TODO VICTORIA SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Constitución de fecha: 14 de Agosto de 2.024:

Socio: Ezequiel Lucas Alberto Urig, DNI 31.501.621, argentino, nacido el 12 de Octubre de 1.985, estado civil casado con Anibalini Jesica Mariana, de profesión comerciante y domicilio en calle Sarmiento N° 474 de esta ciudad y Anibalini Jesica Mariana, D.N.I. 29.237.597, argentina, nacida el 27 de marzo de 1.982, estado civil casada con Ezequiel Lucas Alberto Urig, de profesión docente, con domicilio en Minuanes N° 765 de la ciudad de Victoria Entre Ríos.

Denominación: TODO VICTORIA S.R.L.

Sede: Ciudad de Victoria Departamento de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; en cualquier parte del país o en el extranjero las siguientes operaciones: Comerciales: mediante compraventa, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y/o distribución de todo tipo de productos, maquinarias y materias primas con relación a la construcción, bazar, ferretería, indumentaria, electrónica y alimentos. Logística: Servicios de agencia de viajes, administración, logística y transporte de carga y/o de pasajeros urbano, interurbanos e internacional, de corta o larga distancia, dentro del país o en el extranjero. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Diez millones (\$ 10.000.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una. Ezequiel Lucas Alberto Urig suscribe ocho mil quinientas (8.500) cuotas y Anibalini Jesica Mariana suscribe mil quinientas (1.500) cuotas.

Administración: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designe la asamblea de socios convocada al efecto por simple mayoría. Durará en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Gerente designado por Asamblea de Socios. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: Fecha de cierre de ejercicio 31 de Julio de cada año.

PARANA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 - Dr. José María RAITERI, ABOGADO - INSPECTOR DGIPJ Y RP

F.C. 04-00057290 1 v./19/11/2024



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
- Tel.: 0343-4207805
- Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
- portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR